

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados en el día
25 de mayo de 1946, de acuerdo con las
disposiciones vigentes

	COMPRA	VENTA
Franco.....	9,15	9,35
Libras.....	44,00	45,00
Dólares.....	10,95	11,22
Liras.....	10,95	11,22
Franco suizo.....	253,00	259,35
Reichsmark.....	—	—
Franco belga.....	25,00	25,60
Florines.....	4,10	4,20
Escudos.....	43,50	44,60
Pesos, moneda legal.....	2,60	2,66
Coronas suecas.....	2,62	2,68
Coronas noruegas.....	—	—
Coronas danesas.....	2,295	2,35
Peso chileno.....	35,70	36,60

ZONA AEREA DE BALEARES

Servicio de Obras — Secretaría de la
Junta Económica

Concurso

Se saca a concurso la ejecución de la obra «Edificio de Jefatura de la Maestranza en el Aeródromo de San Bonet», reservándose el precio tope de ejecución de la misma.

El concurso se celebrará el 19 de junio próximo, a las once horas, a partir de la cual los concursantes tendrán el plazo de media hora para la presentación de sus propuestas, pudiendo hacerlo personalmente o mediante un apoderado.

Los modelos de propuesta, planos, pliegos de condiciones técnicas y legales, estarán a disposición de los señores concursantes en las oficinas de la Secretaría de la Junta Económica, sita en la calle de Mateo Enrique Lladó.

Será condición indispensable para poder concurrir acreditar haber efectuado en la Caja Nacional de Depósitos la fianza de 12.000 pesetas, que se fija por este Servicio.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Palma de Mallorca, 21 de mayo de 1946.—El Secretario de la Junta Económica, Juan Struck Isso.

901-O.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Edicto

Por el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de abril de 1946, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 138, de 18 de mayo de 1946, y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha

de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de ocho «Viviendas protegidas», aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda el día 13 de abril del corriente año.

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de la finca comprendida en dicho proyecto, que es la siguiente:

Finca rústica en Llodio (Alava), con una extensión superficial de 2.157 metros cuadrados, de la que se segregan 680 metros cuadrados enclavados en la parte de la finca que linda con la carretera Pancorbo-Bilbao. Toda la finca descrita forma un rectángulo. Linda por el Este, con carretera o camino real; por Sur, heredad de Agapito Tiplular; Oeste, con otra de Joaquín Galíndez, y por Norte, con Gregoria y Milagros Urquijo. Sita en el término llamado de La Llana de Vitórica de Llodio. Pertenece en propiedad a doña María Milagros Urquijo Ugarte, mayor de edad, soltera y vecina de Llodio.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 31 de mayo, a las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación del inmueble, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en dos diarios de esta capital y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento del propietario y titulares de derecho sobre dichos predios afectados.

Vitoria, 21 de mayo de 1946.—El Delegado Provincial (ilegible).

905-O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Nota

Por la presente, según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se hace público que durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta nota, pueden recurrir contra la fianza definitiva depositada, los posibles reclamantes al adjudicatario de las obras de construcción del grupo de sesenta y cuatro viviendas protegidas en Lérida, toda vez que, según comunicación de 6 de abril del año en curso, el Instituto Nacional de la Vivienda ha aprobado la liquidación total de la obra ejecutada en tal grupo.

Madrid, 22 de mayo de 1946.—El Secretario general de la Obra, Angel Segura.

907-O.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Plan de instalación del Seguro de Enfermedad

Bases para el concurso de anteproyectos de Residencia Sanitaria para cien camas

1.ª El Instituto Nacional de Previsión abre un concurso libre entre Arquitectos españoles, solos o en colaboración, para la redacción de anteproyectos de Residencia Sanitaria para

roo camas, con arreglo a las presentes bases.

2.ª Los anteproyectos se desarrollarán considerando que el terreno sobre el que ha de construirse el edificio tiene una superficie total de 8.000 m², que es la que aproximadamente se ha previsto para una Residencia Sanitaria de la capacidad indicada, no estableciéndose limitación alguna en lo que se refiere a la forma y demás características de dicho terreno, para las que se deja en libertad a los concursantes. Se trata, por consiguiente, de estudiar un tipo teórico para esta clase de edificios, dentro de las condiciones señaladas en el programa de necesidades de que más adelante se trata.

3.ª Los proyectistas deberán tener en cuenta el plan de necesidades que se acompaña a las presentes bases, el que deberá cumplirse en su totalidad en lo que a servicios se refiere, aunque éste plan les servirá únicamente como orientación para el desarrollo de los anteproyectos, quedando los concursantes en plena libertad de concepción y disposición de los cuerpos de fábrica y distribución de los diferentes servicios y dependencias, pero siempre dentro del tipo «monobloque».

4.ª El Instituto Nacional de Previsión establece tres premios, que se adjudicarán a aquellos anteproyectos que, a juicio del Jurado, resulten los mejores de los presentados dentro del plazo marcado.

Estos premios serán: 1.º, de 20.000 pesetas; 2.º, de 12.000 pesetas, y 3.º, de 8.000 pesetas.

5.ª Los anteproyectos premiados quedarán de la exclusiva propiedad del Instituto Nacional de Previsión, el cual podrá hacer de ellos el uso que considere conveniente, así como las modificaciones que estime oportunas, utilizándolos o no para sus futuras construcciones.

6.ª El Instituto Nacional de Previsión no adquiere compromiso alguno con los arquitectos autores de los anteproyectos premiados respecto a trabajos posteriores, tanto de redacción de proyectos definitivos como de cualquier otra índole, sin perjuicio de poder convenir con ellos posibles colaboraciones en la construcción de los futuros edificios.

7.ª Los anteproyectos constarán de los planos de las plantas de los diferentes pisos y los de fachadas y secciones necesarias para dar idea exacta de los mismos, todo ello a escala 1:100; Memoria, en la que se especifique el plan general seguido para la confección del anteproyecto, y sistema constructivo, aparte de cuantos planos y documentos complementarios juzguen oportuno presentar los concursantes para la mejor exposición de sus trabajos, pero advirtiéndose que no se admitirán maquetas ni perspectivas.

8.ª Los anteproyectos se entregarán en el Registro General del Instituto Nacional de Previsión, calle de Sagasta, 6, durante las horas de oficina, en el término de noventa días naturales, que expirarán a las doce horas del día 23 del mes de agosto de 1946, advirtiéndose que el plazo señalado no será ampliado por ningún motivo.

9.ª El Jurado emitirá su fallo, que será inapelable; después de él se expondrán al público todos los trabajos

en Madrid y en el lugar que el Instituto designe, quedando los premiados en propiedad del Instituto Nacional de Previsión, conforme se indica en la base 5.^a

10. La exposición durará ocho días naturales, y los trabajos no premiados se recogerán por sus autores dentro de los quince días hábiles siguientes a la clausura de la exposición, no respondiéndose de los mismos a partir de la extinción del plazo concedido para retirarlos.

11. El Jurado estará integrado por el Presidente del Instituto, o Consejero de la Entidad en quien delegue; el Comisario; el Director de la Caja Nacional; el Subdirector Médico de la Caja; el Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura del Instituto; el Arquitecto Jefe del Departamento de Arquitectura de la Caja; un Arquitecto nombrado por la Dirección General de Arquitectura y dos por el Colegio de Arquitectos de Madrid, uno de los cuales podrá ser elegido por los concursantes.

897-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUESCA

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de notificación

Desconociéndose los nombres y residencias de quienes constituían la extinguida Sociedad «Autotransit», que tuvo su domicilio social en Bilbao, calle de Buenos Aires, números 9 y 11, se les hace saber que el día 12 de junio próximo, a las doce de su mañana, se celebrará, en el despacho oficial del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en esta provincia, plaza de Navarra, número 7, de Huesca, sesión de la Junta Administrativa para vista y fallo del expediente/9 de 1945, que se sigue a dicha desaparecida Entidad por no haber reimportado dos bidones exportados temporalmente.

Advirtiéndoseles al propio tiempo que en el acto de la Junta deberán presentar las pruebas documentales que estimen convenientes a su mejor derecho, pudiendo designar como Vocal a un individuo de la Cámara de Comercio de esta capital con más de cinco años en el ejercicio de su profesión, y no siendo obstáculo para el fallo la falta de asistencia.

Huesca, 20 de mayo de 1946.—El Secretario (ilegible). — Visto bueno, el Delegado Presidente (ilegible).

793-O.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LEON

Relación de los depósitos que se hallan incursos en la prescripción establecida por el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, por haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado cobro de intereses ni gestión alguna para su devolución o renovación del resguardo ni ejercicio ninguna otra gestión que implique el ejercicio del derecho de propiedad.

Todos los resguardos correspondientes

a estos depósitos quedarán anulados, y sus importes, adjudicados al Estado, si en el plazo de dos meses no se presenta

reclamación alguna por parte de los interesados que justifique su derecho a seguir en propiedad de los citados depósitos.

19-894	18	12	Tomás García	Multa	6,66
31-12-894	37	100	Aurelio Silva	Retención	83,40
29-8-895	52	21	Eduardo de Nava por G.	Remate y bienes.	57,32
30-10-896	55	37	A. Peláez por M. González...	Idem id.	57,50
12-3-898	4	106	J. Fernández	Recurso	50,—
2-1-897	1	11	Claudio Villafañe	Idem	64,—
14-1-»	9	14	Bernardo Gutiérrez	Registro y costas.	90,66
3-2	2	19	M. Ortiz por S. Valdés	Retención	15,45
19-15	15	15	Alcalde Pajatez	Recurso	76,03
20	20	16	Manuel Díaz	Registro y costas.	14,06
22	13	20	Juez 1. ^a Inst. La Bañeza	Remate y bienes.	380,62
23	21	28	D. García por L. Garrido	Idem id.	48,85
25	25	30	B. Rodríguez	Idem id.	6,34
1-5	1	31	B. Cascallana	Registro y costas.	6,42
»	2	32	Pedro Santamarta	Idem id.	5,90
»	3	33	El mismo	Idem id.	5,46
8-1-98	3	118	Virgilio Andrés	Idem id.	6,86
9-2	28	97	F. Rocha por M. Casado	Remate y bienes.	35,—
12-3	3	105	V. Macías	Recurso	50,—
29	19	112	Tesorero Hda. por P. Gia.	Fianza	34,45
26-11-98	34	117	S. Gorostiaga	Recurso	25,—
3-12	6	120	M. Fernández por L. Alvarez.	Remate bienes.	16,—
7-3-99	8	170	Heliodoro Gelez	Sobrante depósito.	167,82
29-1-900	72	178	Jerónimo Rodríguez	Recurso	25,—
19-11	47	187	Depositario Pagador Hda.	Retención	28,40
13-6-903	14	77	El mismo	Ste. intereses	38,46
8-8	11	115	J. Escudero	Registro y costas.	67,94
4-11-907	1	155	M. Sadey y otros	Recurso	10,—
18-4-10	9	15	M. Osorio	Idem	84,—
12-11-12	5	120	S. Largo por I. Alvarez	Responder canon.	60,—
10-9-14	5	86	J. Rodríguez	Idem Registros	2,65
1-2-15	1	11	Tomás Díez	Responder	62,65
3-6-18	10	355	S. de la Puente	Importe cupón	5,—
24-1-20	34	405	Santos Fernández	Garantir	44,—
»	35	406	El mismo	1 % denuncia	3,60
11-2-21	15	257	Tomás García	Idem id.	47,04
16-9-21	19	76	Emilio Perandones	Responder cupón.	5,—
»	26	77	J. Rodríguez	Recurso	99,—
2-6-2	2	31	Martin Querante	1 % multa	10,87
10-1-23	10	132	J. Mendiola	1 % ocultación	7,20
2-5	9	21	Pedro Fernández	Responder cupón.	93,75
27-9	37	88	V. Domenech	Importe cupón	12,—
21-3-24	45	256	Santiago Sánchez	Responder denuncia	12,60
3-4	5	4	G. Martínez	1 % ind.	1,78
213	49	258	Santiago Sánchez	Responder	12,60
6-5	38	54	J. Antonio Díaz	Ste. denuncia	60,20
10	50	63	D. Adeturriaga	10 ind.	99,90
11-7-24	9	6	C. González	Multa	1.078,88
9-8-24	12	53	Inspector Aduanas	Venta	367,25
5-11-24	9	191	Domingo Alvarez	1 % denuncia	7,20
27	130	248	José Antonio Díaz	Idem id.	273,88
5-12-24	16	269	Pedro Pérez	Idem id.	18,90
»	17	270	El mismo	Idem id.	11,25
17-2-25	77	383	Fernando García	Idem id.	4,95
»	78	384	El mismo	Idem id.	1,80
25	96	400	J. Antonio Díaz	Participación multa	80,05
20-7	19	15	Tomás Pedrosa	Garantir denuncia	7,20
10-8	11	50	J. Antonio Díaz	1 % multas	36,96
15-10-25	79	190	Roberto Pérez	1 % denuncia	4,50
»	80	191	Tomás Domínguez	Idem id.	17,55

León, 6 de mayo de 1946.—El Interventor de Hacienda (ilegible).

734-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Nueva industria

Peticionario: Unión Química del Norte de España, S. A.
Domicilio social: Fábrica de Axpe. Erandio (Bilbao).

Capital: 5.000.000 de pesetas.
Objeto de la industria: Fabricación de carburo de calcio y envases para el mismo.

Producción: 5.000 toneladas de carburo y 7.200 envases; ambas cantidades por año y para uso propio del peticionario.

Emplazamiento: Mataporquera (Santander).

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castellar, 13, por triplicado.

Santander, 21 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, J. Germán García.
808-O

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE PASAJES

Rectificación del anuncio para la adquisición, por concurso, de «Cuatro grúas de pórtico eléctricas»

A n u n c i o

Autorizado por Orden ministerial de 30 de enero último, se anuncia concurso público para la adquisición de «Cuatro grúas de pórtico eléctricas», con destino al servicio de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes. El concurso se ajustará a los pliegos de condiciones formuladas en el correspondiente proyecto, que estará de manifiesto en la Dirección General de Puertos del Ministerio de Obras Públicas y las oficinas de Secretaría de esta Junta desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el 15 de junio inclusive, hasta las doce horas del día.

Las proposiciones se admitirán durante este plazo, entre las diez y las doce horas de los días hábiles, en la Secretaría de la Junta de Obras, en pliego cerrado y debidamente reintegradas.

La apertura de pliegos se verificará en la sala de sesiones de la Junta de Obras del Puerto, en acto público, a las once (11) horas del día 21 de junio próximo.

Para tomar parte en el concurso deberá el licitador constituir en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, una fianza provisional en metálico, o bien en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formulada, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa, por importe de cincuenta y un mil quinientas (51.500) pesetas. Estos depósitos serán devueltos a los respectivos licitadores a quienes no se adjudique el contrato, y el constituido por el que resulta adjudicatario responderá del perfeccionamiento del contrato correspondiente por parte de éste, a tenor de la condición 5.ª y a resultados de la penalidad que determina la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 51.—El Presidente, Manuel Rezola. El Secretario-Contador, Pedro A. Rivero.

NOTA.—El modelo de proposición es el aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 121, de 1.º de mayo de 1946.

902-O.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE ORENSE

Salto de «Las Conchas». — Expropiaciones

Expediente de expropiación forzosa para la ocupación de terrenos en el término municipal de Lobera (Orense), necesarios para la construcción, por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», de las obras de la primera variante de la carretera de Orense a Portugal (C. N. 540), con motivo de ser afectada por el embalse del salto de «Las Conchas».

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero de 1945 la declaración de urgencia de todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de nueve de mayo de 1934, en el río Limia, para producción de energía eléctrica, en el salto denominado «Las Conchas», es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre

de 1939, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el del número quinto de la Orden complementaria de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Lobera (Orense), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los ocho (8) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la expresada Ley.

Orense, 3 de mayo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Antonio Sáenz-Díez.

712-O.

AYUNTAMIENTO DE LOBERA (ORENSE)

Expediente de expropiación forzosa

Salto de «Las Conchas»

Relación de propietarios afectados por la expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y con arreglo a la Ley de 7 de octubre del Noroeste de 1939, se incoa con motivo de la construcción por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», de la primera variante de la carretera de Orense a Portugal (C. N. 540), con expresión del número de orden con el cual figuran en la relación general de propietarios, nombre y apellidos, vecindad, situación y clase de cultivo.

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	SITUACION	CLASE DE CULTIVO
2	Basilisa Diz	Fradalvite ...	Churiza	Labradío,
4	José Benito Vázquez	Sta. Comba,	Idem	Idem.
6	Segundo de León	Fradalvite ..	Redonda	Idem.
7	Pilar de León	Idem	Idem	Idem.
8	Herederos de Ignacio Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
9	Segundo Estévez	Idem	Tapada	Idem.
10	José Alonso	Idem	Idem	Idem.
11	Miguel Fernández	Idem	Idem	Idem.
12	Josefa Vázquez	Quintela ..	Idem	Idem.
13	Basilisa Diz	Fradalvite ..	Muragatas..	Idem.
14	José María Álvarez	Idem	Idem	Idem.
15	Eufemia Estévez	Idem	Idem	Idem.
16	Pedro González	Idem	Idem	Idem.
17	Avelina de León	Idem	Idem	Idem.
18	Herederos de Ignacio Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
19	Joaquina Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
20	José Alonso	Idem	Codesal	Idem.
21	Josefa Domínguez	Idem	Idem	Idem.
22	Herederos de Ignacio Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
23	Segundo González	Idem	Lameiro ...	Idem.
24	Segundo de León	Idem	Fonteda Chaira ...	Idem.
25	Manuel Salgado	Idem	Idem	Idem.
27	Joaquina Rodríguez	Idem	Veiga	Idem.
28	Herederos de Ignacio Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
29	José Alonso	Idem	Idem	Idem.
30	Manuel Salgado	Idem	Idem	Idem.
32	Francisco Vázquez	Porqueirós..	Idem	Idem.
33	José Benito Vázquez	Sta. Comba,	Idem	Idem.
36	Dolores Armada	Fradalvite ...	Idem	Idem.
38	Avelina León	Idem	Idem	Idem.
42	José María Álvarez	Idem	Idem	Idem.
43	Segundo González	Idem	Idem	Idem.

Campamento de la Concepción, 3 de mayo de 1946.—El Representante de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», Jesús Alonso Piñeiro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Servicios Recaudatorios

Bases reguladoras para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Colmenar Viejo, de esta provincia

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación Provincial, en sesión de 14 del actual, ha acordado convocar concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Colmenar Viejo, de esta provincia, de conformidad con la Orden ministerial de Hacienda de 8 de julio de 1943 y de acuerdo con la Orden del 2 de marzo del mismo año, artículos de aplicación del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y disposiciones complementarias, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera. La plaza, conforme al turno establecido en la Orden de 2 de marzo de 1943, se reserva al cupo de funcionarios de Hacienda, bien entendido que caso de no concurrir funcionarios de esta clase se entiende corre dicho turno, pasando a cubrirse por funcionarios provinciales y, en su defecto, por individuos de los comprendidos en el apartado c) de la Base novena.

Segunda. La Zona que se trata de proveer, conforme a la clasificación que en su día se hizo de todas las de esta provincia, y atendiendo a la importancia del cargo de valores del año 1942, que fué de 5.379.409,81 pesetas, es de tercera categoría.

Tercera. Las condiciones económicas son las siguientes:

- A) Sueldo: 15.000 pesetas anuales.
- B) Premios en pago de gastos y retribución complementaria con mínimo de 72.000 pesetas anuales, o sea 90 por 100 de las 80.000 pesetas que se considera como cifra básica:
 - a) Sobre recaudación en período voluntario: 0,96 por 100.
 - b) Sobre recaudación en período ejecutivo: 8 por 100.
- C) Premios que se le reconocen en recaudación de certificaciones de Hacienda: 50 por 100 del porcentaje de premio que corresponde a la Diputación.
- D) Premios que se le reconocen en recaudación de recibos de Cámaras y especiales: 80 por 100 del porcentaje de premio que corresponda a la Diputación.

Los devengos que por aplicación de los porcentajes reconocidos anteriormente excedan del importe de la asignación básica de 80.000 pesetas más 12.000 pesetas, quedarán sujetos al siguiente régimen de reducciones:

- a) El primer exceso de 12.000 pesetas se reducirá al 70 por 100, participando separadamente en el 5 por 100 el personal al servicio del Recaudador.
 - b) El segundo en iguales condiciones se reducirá al 50 por 100, participando separadamente en el 10 por 100 el personal al servicio del Recaudador.
 - c) El exceso superior a los dos anteriores se reducirá al 30 por 100, participando separadamente en el 15 por 100 el personal al servicio del Recaudador.
- Cuarta. La recaudación base de pre-

mios se entiende referido al valor natural de los recibos o documentos cobratorios; esto es, con exclusión de todo recargo.

Quinta. Los premios que se reconocen por recaudación voluntaria y ejecutiva, y las reducciones de estos devengos, se computarán siempre por importes íntegros; esto es, sin deducción del Impuesto de Utilidades, cuyo descuento no sufrirán los perceptores.

Sexta. Las liquidaciones de los premios se verificarán trimestralmente, sin perjuicio de poner a disposición del Recaudador mensualmente y en entrega por una sola vez la dozava parte del 90 por 100 de la asignación básica de la Zona.

Séptima. En ningún caso percibirá el Recaudador como premio de ejecutiva cantidad superior a la que perciba líquida por la Diputación por tal concepto, sin perjuicio de garantizar el 90 por 100 de la asignación básica de la Zona.

Octava. Las características de la Zona serán dadas a conocer a los concursantes que lo deseen en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de presentación de instancias.

Novena. Al concurso podrán concurrir:

a) Los funcionarios de Hacienda actualmente Recaudadores en propiedad y los demás funcionarios que estén en posesión del certificado de aptitud con arreglo al Decreto de 3 de mayo de 1940 y 12 de julio de 1941.

b) Los funcionarios provinciales que pertenezcan a la plantilla del Cuerpo Técnico-administrativo o Auxiliares de esta Corporación, varones, mayores de veintitrés años a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, estén en activo y en posesión de sus respectivos empleos con anterioridad a 8 de julio de 1943 y del certificado de aptitud.

c) Los españoles mayores de veintitrés años, varones, no comprendidos en los apartados anteriores, en plenitud de derechos, condicionado su nombramiento a la previa obtención del certificado de aptitud exigido a los del apartado b).

La Corporación podrá proveer la plaza entre las personas comprendidas en el grupo b). Sólo en el caso de que no existan concursantes del grupo a), y entre los del grupo c) si no concurren individuos de los dos grupos anteriores.

Décima. En la resolución del concurso se tendrán en cuenta las preferencias otorgadas por la disposiciones vigentes.

Undécima. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, Registro General, durante las horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días siguientes a la publicación del presente concurso en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes unirán a su petición reintegrada con pólizas del Estado de 1,50 pesetas, más un sello provincial de 0,75 pesetas:

a) Los que pertenezcan al grupo a) de la base novena, certificación en la que conste que reúnen las condiciones exigidas en el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 3 de mayo de 1940, expedida por la Tesorería.

Si se trata de funcionarios no Recaudadores acompañarán la hoja de servicio sin calificar, con la conformidad del Jefe de la oficina en que prestan sus servicios.

b) Si están comprendidos en el apartado b) de la citada base novena, certificación en la que conste su condición de funcionarios provinciales, categoría, antigüedad y carecer de nota desfavorable en su expediente personal, y el certificado de aptitud.

c) Si aspiran a ocupar plazas de las comprendidas en el grupo c) de la mencionada base novena, certificación de nacimiento, legalizada en su caso; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía; certificación negativa de antecedentes penales y certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por el Servicio de Información de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, certificación acreditativa de sus derechos.

Todos los concursantes podrán, además, acompañar cuantos documentos justificativos de alguna circunstancia que les convenga hacer constar.

Duodécima. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Diputación, si se trata de funcionarios de Hacienda, interesará de la respectiva Dirección o del Centro donde el solicitante esté adscrito, la hoja de servicios y el informe a que hace referencia el apartado c) del artículo 28 del Estatuto de Recaudación.

Toda la documentación presentada pasará a estudio de la Junta de Servicios Recaudatorios, que podrá recabar cuantos informes estime oportunos y propondrá a la Comisión Gestora la resolución del concurso dentro del plazo legalmente previsto.

Décimotercera. Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado serán ajustados a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación y disposiciones complementarias y a las normas contenidas en los Reglamentos de la Corporación, siendo su nombramiento por tiempo indefinido, salvo separación en los casos establecidos en los citados Reglamentos.

Los derechos y obligaciones derivados del cargo empezarán a computarse a partir de la fecha de toma de posesión.

El nombrado no tendrá carácter de funcionario provincial y, por tanto, ningún derecho de los que a estos correspondan.

Si cesara la Diputación en el Servicio Recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Caso de cubrirse el concurso con funcionario provincial le será de aplicación lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 33 del Estatuto de Recaudación, entendiéndose ampliado el contenido de la primera parte de su párrafo segundo para el caso de cese por supresión del Servicio Recaudatorio a la Diputación.

Décimocuarta. La toma de posesión del que sea designado Recaudador tendrá lugar dentro del plazo que a estos efectos está previsto por las disposiciones vigentes. Con anterioridad a la posesión del cargo constituirá la fianza correspondiente, en metálico o valores legalmente admisibles en la Depositaria de Fondos de la Corporación, consistente en el 0,70 por 100 del cargo anual fijado en la base segunda, entendiéndose

dose que caso de no concurrir funcionarios de Hacienda ni provinciales y cubrirse la plaza entre concursantes del grupo c) de la base novena, dicha fianza se elevará al 1,40 por 100. Dicha fianza será rectificable por acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación en el caso previsto en el artículo 40 del Estatuto de Recaudación.

Tratándose de funcionario de Hacienda o provincial será también admisible la garantía de una Compañía de Seguros en sustitución de dicha fianza, siempre que las condiciones en que tal garantía se constituya sean aceptables a juicio de la Corporación.

Caso de que cualquier responsabilidad de gestión ante la Hacienda Pública o ante la Corporación redujese la fianza constituida en la cuantía y a los efectos señalados en la presente base, deberá ser repuesta en el importe necesario hasta cubrir el que exige esta misma base, dentro del plazo máximo de cinco días, cesando entretanto provisionalmente el Recaudador en el ejercicio del cargo.

Décimoquinta. Todos los gastos de personal auxiliar y subalterno, material, locomoción, etc., y en general cuantos tengan su origen en necesidades de la función recaudatoria, serán de cuenta del Recaudador.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de rechazar aquellos gastos que no sean estrictamente imputables al servicio recaudatorio.

Décimosexta. El Recaudador llevará el Libro de Productos y Gastos de Recaudación según normas y modelo especial establecido por Orden de 26 de septiembre de 1940, y conservará los justificantes de las cuentas a disposición de la Corporación.

Décimoséptima. Será de cuenta del Recaudador la parte que, en proporción al cargo anual de valores de la Zona, le corresponda de los gastos anuales del Seguro colectivo contra atraco y robo concertado por esta Corporación, así como cualquier otro que pudiera producirse de carácter colectivo.

Décimoctava. La Zona tendrá un mínimo de seis empleados, aunque el Recaudador podrá ampliar dicho número con arreglo a las necesidades de aquella, teniendo facultad el Recaudador para fijar los sueldos correspondientes y la categoría pertinente dentro de la escala mínima siguiente:

PTAS.

Encargado o Jefe Auxiliar.

Auxiliares primeros con percepción anual por todos conceptos.	6.000
Idem segundos con íd. íd. íd. ...	5.000
Idem terceros con íd. íd. íd. ...	4.000
Cobradores con íd. íd. íd.	4.000

El Recaudador vendrá obligado a dar cuenta a la Corporación de las medidas que adopte sobre este aspecto del personal.

El nombramiento del personal auxiliar de la Zona corresponderá a la Diputación, previa propuesta del Recaudador, observando, en su caso, los preceptos de la Orden de la Presidencia del Consejo de 5 de febrero último.

Este personal podrá percibir, siendo de cuenta del Recaudador, los premios

y remuneraciones que éste voluntariamente estime conveniente.

Décimonovena. El Recaudador vendrá obligado, si así conviene a los intereses de la Diputación, y previa conformidad de la Delegación de Hacienda de la provincia, no sólo a la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado, sino también a la de los arbitrios e impuestos propios de la Diputación y los de aquellos que la misma pueda concertar con otros organismos, no pudiendo por sí concertar con tercera persona ninguna gestión cobratoria distinta de la derivada de este concurso o de las que pudiera verificar si la Diputación hiciera uso del precedente párrafo de esta base, en cuyo caso se determinarán las condiciones económico-administrativas en la que se efectuará el Servicio Recaudatorio de que se trate. Si la Corporación acordara convocar a concurso para la designación de los Recaudadores de otras funciones cobratorias diferentes a las concertadas en estas bases, se concederá derecho de preferencia a quienes en virtud de este concurso sean nombrados Recaudadores, como asimismo a los que en el futuro fueran designados en su sustitución.

Vigésima. En todo caso la Diputación se reserva el derecho de modificar las condiciones económicas contenidas en estas bases al término de cada año natural, si bien previniendo la modificación al Recaudador, con un mes de antelación, por lo menos, dentro de cuyo plazo deberá decidir si le interesa proseguir en el ejercicio del cargo.

A todos los efectos, la clasificación de categoría de la Zona servirá de base, en cualquier momento, el cargo de valores asignado a ella en el año 1942.

Vigésimoprimera. Para todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio a la Diputación, al Reglamento de los Servicios Recaudatorios de la Corporación, a las Ordenes de 2 de marzo y 15 de abril de 1943, al Estatuto de Recaudación y demás disposiciones que sean de aplicación.

Madrid, 16 de mayo de 1946.—El Secretario, Filiberto López.—El Presidente interino, Antonio Almagro.

883-O.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad anuncia a subasta, por segunda vez, las obras de construcción del pavimento de la calzada y aceras de la calle de Julio Antonio, así como la reparación de la alcantarilla, construcción de la red de imbornales y bajadas de agua de la ciudad calle, con arreglo a las mismas condiciones indicadas en el primitivo anuncio de subasta de dichas obras, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de marzo último, con la aclaración de que con arreglo al artículo 14 del pliego de condiciones económico-administrativas, serán aumentados los jornales en la proporción que dispone la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 3 de abril último, relativa a la Reglamentación del Trabajo en las industrias de la Construcción y obras públicas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa

Consistorial el día siguiente laborable, a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal, en representación de la Corporación, y el Notario que desigue el Colegio Notarial de Valencia.

Valencia, 13 de mayo de 1946.—El Alcalde accidental, Valdesoto.
904-O.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad anuncia a subasta, por segunda vez, las obras de construcción del alcantarillado y pavimento de la calle continuación de la Industria, en lo que afecta al Grupo de Viviendas Protegidas, con arreglo a las mismas condiciones indicadas en el primitivo anuncio de subasta de dichas obras, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de marzo último, con la aclaración de que con arreglo al artículo 14 del pliego de condiciones económico-administrativas serán aumentados los jornales en la proporción que dispone la Orden del Ministerio de Trabajo, de fecha 3 de abril último, relativa a la Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable, a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal en representación de la Corporación, y Notario que designe el Colegio Notarial de Valencia.

Valencia, 13 de mayo de 1946.—El Alcalde accidental, Valdesoto.

887-O.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

El Alcalde accidental de esta ciudad hace saber: Que acordada por este Ilustre Ayuntamiento de mi accidental Presidencia la celebración de una subasta para las obras de construcción de cien albergues de urgencia en la barriada del Príncipe, de esta ciudad, con arreglo al proyecto, pliego de condiciones facultativas y administrativas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante las horas y días hábiles de oficina, se hace público, por medio del presente edicto, que dicho acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente en que se cumplan veinte de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante Notario y bajo la Presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, con asistencia de otro señor Gestor designado por el Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán, en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría Municipal, hasta las doce horas del día anterior al que deba celebrarse la subasta, se sujetarán al modelo que se inserta al pie y en el anverso se dirá:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de cien albergues de urgencia en la barriada del Príncipe, de esta ciudad». Por separado se acompañará la cédula personal del licitador y carta de pago que acredite haber constituido en esta Caja Municipal la cantidad de once mil novecientas ochenta y ocho pesetas con ochenta céntimos, en concepto de fianza provisional y la fianza definitiva consistirá en el cuatro por ciento del presupuesto de la obra.

Sirve de tipo a esta subasta la cantidad de quinientas noventa y nueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas y las proposiciones se harán a la baja de este tipo y por pesetas completas.

El pago de la obra se hará con cargo al presupuesto extraordinario y por certificaciones parciales a cuenta, expedidas por el señor Arquitecto municipal.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo de este contrato, tales como los de inserciones de los anuncios correspondientes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la ciudad, honorarios devengados y suplementos adelantados por el señor Notario que autorice el acto, los de escritura y formalización de este contrato, así como los de inserciones de los anuncios correspondientes en los periódicos de la localidad, timbres del Estado, Provincia y Municipio y los de Derechos reales.

El adjudicatario tendrá que demostrar poseer los materiales necesarios para la construcción ininterrumpida de la obra.

Ceuta a 16 de mayo de 1946.—Manuel Delgado Tagüe.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ...; enterado del anuncio de subasta para las obras de construcción de cien albergues de urgencia en la barriada del Príncipe, de esta ciudad, se compromete a llevarlas a cabo con arreglo al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y administrativas formulados al efecto, en la suma de ... pesetas. (En letra, sin raspaduras ni enmiendas.)

(Fecha y firma del proponente.)

886-O.

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Esta Excmo. Corporación municipal ha acordado contratar mediante subasta, por el tipo de 296.886,29 pesetas, las obras de reforma y ampliación del Parque de Bomberos, según proyecto y condiciones aprobados, contra los cuales y durante el plazo señalado al efecto no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminando a la hora de las trece del día en que se cumpla dicho plazo. La apertura de pliegos se verificará a la hora de las trece del día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, durante las horas hábiles de oficina, y las ofertas, extendidas en papel de la clase sexta (4,50) y un sello municipal de 1,50 pesetas, podrán presentarse dentro del citado plazo, en la mencionada dependencia y también en las del Mataro, Casa de Socorro, Cementerio C. de Torrero y Censo Electoral, en pliego cerrado a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañará por separado la cédula personal del licitador, justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por retiro obrero (Subsidio de Vejez) y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928. Asimismo acompañará resguardo de fianza provisional por 5.937,72 pesetas.

Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastanteado por uno de los señores Letrados asesores del excelentísimo Ayuntamiento, don José María Lasasa o don Manuel Vitoria.

La fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses.

El pago de las obras se verificará con cargo a las consignaciones que figuren en presupuestos para tal finalidad.

Será de cuenta del adjudicatario abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que intervengan en esta subasta, y, en general, toda clase de gastos que origine la subasta y formalización del contrato.

Zaragoza, 15 de mayo de 1946.—Por acuerdo de S. E., el Secretario general, Luis Aramburo.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, núm., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm., correspondiente al día de de 1946, referente a la subasta de las obras de reforma y ampliación del Parque de Bomberos, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones, que han estado de manifiesto y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dichas obras por la cantidad de ... (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras, por jornada legal y horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

884-O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

Edicto

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, de veinticuatro de abril último, se anuncia concurso público para la adquisición de una instalación frigorífica de funcionamiento automático para el enfriamiento de dos cámaras con su correspondiente antecámara, destinada a la conservación de artículos del Mercado de esta ciudad.

Las dimensiones serán las siguientes: Una cámara, 4,10 metros; fondo, 4,65 metros; alto, 2,70 metros. La antecámara, ancho, 4 metros; fondo, 1,65 metros; alto, 2,70 metros.

El suministro comprende:

Un compresor frigorífico de cuatro cilindros verticales, simple efecto y acción recíproca para cloruro de metilo, con volante de masa que asegure una marcha uniforme silenciosa, con su condensador enfriado por aire y motor acoplado para corriente alterna, trifásica de 220 voltios, 50 períodos y 4 H. P. de potencia; los controles eléctricos de alta presión y baja presión; un evaporador de aire forzado con su motor ventilador acoplado; dos serpentines formados por tuberías de cobre y aletas de aluminio; dos válvulas termostáticas de expansión que regulen el paso del gas desde el compresor a los serpentines evaporadores de una manera automática; dos válvulas que cierran automáticamente el paso del gas; los termostatos controladores de temperatura para que regulen la misma en el interior de las cámaras; las conexiones entre compresor y serpentín evaporador formadas por tubería de cobre, tes, codo, enlace, tuercas, etcétera, etc.; los aislantes necesarios para la construcción de las cámaras y antecámara a base de plancha de corcho de primera calidad, superpuestas a mata-juntas y de espesores comprendidos entre 10 y 15 cm. tres puertas de madera, muy robustas, con sus marcos correspondientes de metal niquelado y dotadas de burlete de goma para obtener un cierre hermético; dos bandejas deflectoras para la circulación metódica del frío; una carga de gas y aceite congelable de la mejor calidad; las correas y poleas necesarias para el accionamiento del compresor; los anclajes necesarios para la sujeción del serpentín; el montaje y dirección de la instalación de que se trata.

Se fija como tipo de concurso la cantidad de noventa mil pesetas (90.000).

El concurso tendrá lugar a los veinte días siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, admitiéndose las proposiciones, redactadas en papel timbrado de la clase sexta, hasta el día anterior, en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de diez a una de la mañana, donde se podrán examinar los pliegos de condiciones.

El concursante al cual se le adjudique la instalación frigorífica a la que se refiere el presente edicto vendrá obligado a depositar como fianza el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rechazar la totalidad de las proposiciones presentadas, así como a adjudicarlo a la que estime más ventajosa.

Todos los gastos que ocasione la celebración de la subasta, formalización del correspondiente contrato, derechos reales, e inserción en los periódicos oficiales serán de cuenta del adjudicatario.

Los casos no previstos en los pliegos de condiciones facultativas y económicas serán resueltos con arreglo a lo dispuesto por la Ley y Reglamentos vigentes, especialmente por el de Contratación de obras y servicios, de 2 de julio de 1924, cuyas disposiciones se entenderán forman parte del presente en todo lo que no se halle expresamente prevenido.

El plazo de terminación del montaje y puesta en perfecto estado de funcionamiento será de dos meses a partir de la fecha de adjudicación.

Elda, 16 de mayo de 1946.—El Alcalde (ilegible).

876-O.

ALCALDIA DE QUINTANAR DE LA SIERRA.

Bajo las condiciones del pliego general publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 191, de fecha 24 de agosto de 1945, se hace saber que a las doce horas del día siguiente de haber transcurrido veinte días hábiles, a partir del posterior en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 1.651 pinos desarraigados, tronchados y secos, marcados y numerados, con un volumen de 1.172.929 metros cúbicos de madera en pie, rollo y corteza y 600 estéreos de leña de sus copas, tasados en 214.727,22 pesetas, en el monte «La Dehesa», de este municipio, bajo mi presidencia, o la del Concejal que legalmente me sustituya, un funcionario de Montes, si lo desea, y asistencia del señor Notario, que dará fe de dicho acto.

Para el bastanteo de poderes, caso de que se haga necesario, se designa al Letrado don Emilio García, con ejercicio en Salas de los Infantes.

Los pliegos, cerrados, para tomar parte en la referida subasta serán presentados debidamente intactos o lacrados en la Secretaría Municipal, hasta igual hora del día anterior al en que se celebre aquella, yendo provistos de los documentos prevenidos en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, de 2 de julio de 1924 y ateniéndose al siguiente

Modelo de proposición

Don; mayor de edad (estado civil), (profesión u oficio), natural de, vecino de, con cédula personal que acompaña, bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta de 1.651 pinos desarraigados, tronchados y secos y 600 estéreos de leña de sus copas, marcados, en el monte «La Dehesa», de Quintanar de la Sierra, se comprometo a la adquisición de dichos productos forestales con estricta sujeción a las expresadas condi-

ciones y requisitos por la cantidad de ... pesetas céntimos (en letra).

..... de de 1946.

(Firma y rúbrica del licitador.)

Quintanar de la Sierra a 16 de mayo de 1946.—El Alcalde, Dionisio Santamaría.

878-O.

JUZGADO DE INSTRUCCION DEL «ALMIRANTE CERVERA»

Edicto

Don Manuel de Arnaiz y Torres, Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada, destinado en el crucero «Almirante Cervera», Juez instructor del expediente que instruye por extravío de la cartera y tarjeta militar de identidad número 8.736, del electricista segundo don Julio Beceiro Fernández.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el documento citado, se advierte a

la persona que lo posea la obligación en que está de hacer entrega del mismo, bajo los juicios naturales caso de no hacerlo así.

A bordo, en El Ferrol del Caudillo, 14 de mayo de 1946.—El Teniente de Navío, Juez instructor, Manuel de Arnaiz y Torres.

769-O.

ESCUELA DEL MAGISTERIO DE GUADALAJARA

Don Aurelio Archilla Zahonero, Maestro de Enseñanza Primaria, ha incoado en este Centro expediente de duplicado de título profesional, por extravío del original.

Lo que se hace público a los efectos de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1938.

Guadalajara, 23 de abril de 1946.—El Director, Adolfo G. Cordobés.

624—O.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE BILBAO

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósitos de valores expedidos por este Banco:

Bilbao

Números 15.835, de 1.600 pesetas nominales de la Deuda interior 4 por 100; 269.437, de seis acciones de la Sociedad Anónima Azucarera Leopoldo; 289.896, de dos acciones de la S. A. Azucarera Leopoldo; 304.687, de 7.500 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 5 por 100, 1927; 326.713, de 15 acciones de la S. A. Electra de Viesgo; 333.062, de dos acciones de la S. A. Electra de Viesgo; 343.195, de 11 acciones especiales de la S. A. Electra de Viesgo; 343.196, de seis acciones de la Sociedad Anónima Electra de Viesgo; 364.003, de dos obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao, 1899; 398.725, de 1.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 5 por 100, 1929; 407.022, de 380 acciones de la S. A. Galdames; 532.555, de cinco acciones de la S. A. Electra de Viesgo; 553.402, de tres acciones ordinarias de la S. A. Electra de Viesgo; 561.339, de 1.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 3,50 por 100, emisión 1.º de enero de 1946; 564.520, de una acción de la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas; 565.135, de 10 acciones de la S. A. Unión Española de Explosivos; 576.481, de cinco acciones de la S. A. Papelera Española; 578.106, de una acción de la Sociedad Anónima Unión Española de Explosivos; 585.576, de 20 acciones de la Sociedad Anónima Naviera Bilbaína; 615.790, de 60 obligaciones de la Diputación de Vizcaya, 1935; 615.793, de 11 obligaciones de la S. A. Altos Hornos de Vizcaya, 1920; 617.006, de 24 obligaciones de la Diputación de Vizcaya, 1935; 630.712, de 90 acciones de la Sociedad Anónima Fundiciones de Vera; 639.249, de 90 acciones de la S. A. As-

faltos Aslãnd Portland, preferentes; 642.941, de 17 acciones de la S. A. Eléctrica Reunidas de Zaragoza; 643.033, de cinco acciones de la Unión Química del Norte de España, S. A.; 12.183/16.360, de 50.000 francos nominales de la Renta Francesa 4 por 100, 1918; 19.076, de 19 acciones del Banco de Chile; 32.891, de un resguardo de la Caja General de Depósitos de 2.500 pesetas nominales Deuda interior 4 por 100; 31.256, de 2.500 pesetas nominales de la Deuda interior 4 por 100.

Alicante

Número 107, de cuatro obligaciones del Ayuntamiento de Valencia, 5 por 100, 1928.

Barcelona

Número 50.119, de 25 acciones ordinarias de la S. A. Tranvías de Barcelona; 50.436, de tres acciones ordinarias de la S. A. Tranvías de Barcelona; 54.292, de dos acciones ordinarias de la S. A. Tranvías de Barcelona; 46.542, de 50 obligaciones Deuda Municipal de Barcelona, 1941.

Burgos

Número 1.223, de tres acciones de la serie B, de la S. A. Minería Siderúrgica de Ponferrada; 2.874, de 5.500 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 3,50 por 100, emisión 1 de enero de 1946; 3.087, de cinco acciones de la S. A. Electra de Viesgo; 3.088, de 15 acciones de la S. A. Electra de Viesgo; 3.089, de 15 acciones de la S. A. Electra de Viesgo; 3.090, de cinco acciones de la S. A. Electra de Viesgo; 3.385, de 39 obligaciones S. A. Electra de Burgos 5,50 por 100, 1940.

Castro-Urdiales

Número 974/139.424, de 44 cédulas del Banco Hipotecario de España 4 por 100.

Estella

Número 749, de 71 acciones de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Gijón

Número 77/63.359, de 100 acciones de la Compañía Española de Minas del Rif; 350, de 200 acciones ordinarias de

Corporación Española de Crédito y Finanzas, S. A.; 351, de 10 acciones preferentes de Corporación Española de Crédito y Finanzas, S. A.; 1.038 de 20 acciones de la S. A. Unión Española de Explosivos; 2.462, de 21 acciones de la S. A. Hidroeléctrica del Cantábrico; 2.467, de 4.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable del Estado 4 por 100, 1 de octubre de 1945.

Lequeitio

Número 655/577.270, de dos obligaciones de la S. A. Altos Hornos de Vizcaya 3,75 por 100; 656/577.271, de dos obligaciones de la S. A. Altos Hornos de Vizcaya, 3,75 por 100; 657.577.272, de dos obligaciones de la S. A. Altos Hornos de Vizcaya 3,75 por 100.

Madrid

Número 1.583, de 100 acciones de la Compañía General de Crédito; 1.634, de 100 acciones de la S. A. Reaseguros «Madrid»; 9.002, de 65 acciones de la Compañía Franco Española de Petróleos; 9.700/586.945, de cuatro acciones Naviera Bilbalna; 20.321, de 2.500 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927; 21.565, de dos acciones de la serie B, de la S. A. Minera Providencia; 63.059, de 30 cédulas 5 por 100 del Banco Hipotecario de España; 65.879, de 300 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927; 120.771, de 6.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 3,50 por 100, emisión 1 de octubre de 1945; 130.743, de 30.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1 de octubre de 1945; 131.637 de 50 cédulas 4 por 100, 1944, del Banco Hipotecario de España; 141.431, de seis acciones de la Sociedad Madrileña de Tranvías.

Palencia

Número 1.405/567.351, de dos acciones de la Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas; 3.761, de seis acciones del Banco de Bilbao.

Pamplona

Póliza de crédito número 1.113, de pesetas 21.000; póliza de crédito número 1.160, de pesetas 25.500; una libreta de Caja de Ahorros número 602 de pesetas 4.000, vencimiento 25 de enero de 1946.

Santander

Número 1.399, de 10 cédulas del Banco Hipotecario de España, serie B; 2.173, de 11 obligaciones de la S. A. Altos Hornos de Vizcaya 4 por 100, emisión 1940; 5.580, de tres acciones privilegiadas de la S. A. Hidroeléctrica Ibérica (Iberduero).

Sevilla

Número 9.130, de 16.000 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1945.

Tudela

Número 355/11.131 de 17.500 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1945.

Valencia

Número 1.066 de 20 acciones de la Compañía de Seguros «Minerva»; 13.355, de 15 cédulas del Banco Crédito Local 4 por 100 lotes, emisión 1940; 13.355,

de 15 cédulas del Banco Crédito Local 4 por 100 lotes, emisión 1940.

Vitoria

Número 18.349, de una acción de la S. A. Metalúrgica Duro Felguera; 26.208, de 5.500 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 3,50 por 100, emisión 1 de octubre de 1945; 31.702, de dos obligaciones Marruecos 5 por 100, emisión 1910; 31.703, de ocho obligaciones Marruecos 5 por 100, emisión 1910; 31.754, de diez acciones S. A. Electra de Burgos, preferentes; 31.753, de diez obligaciones de la S. A. Electra de Burgos, segunda emisión.

Zaragoza

Número 2.520, de 20 acciones de la S. A. Industrial Química de Zaragoza. Asimismo nos ha sido comunicado el extravío de los siguientes extractos de inscripción de acciones de este Banco de Bilbao: Números 1.428, de cuatro acciones; 170, de 11 acciones; 2.716, de una acción; 4.378, de siete acciones; 13.974, de 13 acciones; 15.585, de 28 acciones; 18.412, de nueve acciones; 18.753, de 47 acciones; 35.913, de cuatro acciones; 36.458, de cinco acciones; 40.610, de una acción; 48.063, de dos acciones.

Por lo que se hace público por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamarlos, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 11 de mayo de 1946.—El Secretario general, Martín Eizaga.
2.444—P.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

En virtud de la facultad que le confiere el artículo 43 de los Estatutos sociales, ha acordado el Consejo de Administración distribuir un dividendo de cinco por ciento, es decir, de pesetas 12,50 por título, a cuenta del que corresponde al ejercicio de 1945-1946.

Este dividendo se satisfará en acciones, que tendrán los mismos derechos que las que están actualmente en circulación, entregándose a los accionistas que lo soliciten una nueva por cada grupo de veinte cupones que presenten.

Se podrá hacer uso de este derecho desde 1.º de junio a 1.º de septiembre próximo. Pasada esa fecha sólo será satisfeccho en metálico el anticipo de dividendo referido, a razón de pesetas 12,50 por acción.

Madrid, 22 de mayo de 1946.—El Secretario del Consejo de Administración, E. Gutiérrez-Gamero.

2.512—P.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1.º de junio próximo, en las oficinas de dicho Banco, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 4,50 por 100, Serie A., que deben ser amortizadas, con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los impuestos correspondientes, desde el 1.º de septiembre próximo, dejando de devengar intereses el mismo día.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 22 de mayo de 1946.—El Secretario, V. García.

2.514—P.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Aprobado por la Junta general ordinaria celebrada en el día de hoy el divi-
dendo de 25 pesetas por acción a las acciones preferentes, y el de 15 pesetas por acción a las ordinarias, por el ejercicio de 1945, a cuenta de los cuales se hizo efectivo el cincuenta por ciento a partir del 15 de febrero del corriente año, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado el pago complementario de 12,50 pesetas por acción a las preferentes, y de 7,50 por acción a las ordinarias, siendo de cargo de los señores accionistas el impuesto de Utilidades correspondiente.

Dicho pago se hará desde el día 15 de junio próximo, contra cupón núm. 7 de las acciones preferentes números 1 a 239.387 y contra cupón núm. 23 de las acciones ordinarias, blancas, números 1 a 71.000, y rojas, números 1 a 39.000, en los establecimientos siguientes:

Banco Urquijo, Banco Hispano Americano, Banco de Aragón, Banco Central, Banco Mercantil e Industrial, Banco Mercantil de Santander, Banco de Bilbao, Banco Hispano Colonial, y en sus filiales, sucursales y agencias.

Madrid, 22 de mayo de 1946.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, J. de Aynierich.

2.508—P.

PRODESA PRODUCTOS ESPAÑOLES, S. A.

De conformidad con lo que disponen los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de los señores accionistas, que tendrá lugar, el día 29 de mayo corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, Sagasta, número 4, 4.º, Madrid, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1945.

2.º Designación de las personas que hayan de ocupar el puesto del Consejo de Administración, confirmando o revocando el nombramiento de los señores que actualmente desempeñan el cargo de Consejero.

Para asistir a la Junta deberán previamente constituir los señores accionistas, el depósito que determina el artículo 15 de los Estatutos.

Madrid, 23 de mayo de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, José María L. Mancisidor.

2.506—P.

ASEGURADORA DE RIESGOS CATASTROFICOS, S. A. (A. R. C. A.)

Balance de situación en 31-12-945

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Caja y Bancos	463.712,14	Capital	5.000.000,00
Fondos públicos	4.165.875,00	Reserva para riesgos en curso	2.989,13
Agencias (SalDOS deudores)	49.664,41	» » sinistros pendientes	1.524,00
Deudores varios	4.493,30	Contribuciones e impuestos a pagar	22.089,12
Gastos de constitución	95.933,00	Consorcio de Compensación de Riesgos Catastróficos (saldo a su favor)	51.243,28
Mobiliario	107.377,52	Agencias (salDOS acreedores)	353,37
Impresos Agencias (existencias en almacén) ...	123.435,70	Acreedores varios	4.199,12
Saldo del ejercicio	92.229,01	Amortización s/gastos constitución	9.593,30
	5.102.720,08	» s/mobiliario	10.737,75
			5.102.720,08
Cuentas de orden	4.128.868,25	Cuentas de orden	4.128.868,25
	9.231.588,33		9.231.588,33

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31-12-945

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Primas cedidas. (Participación Consorcio)	289.974,03	Primas cobradas	298.942,32
Constitución reservas	4.513,13	Derechos de registro	19.019,36
Reserva para riesgos en curso 2.989,13		Participación Consorcio en gastos de producción	86.992,20
» » sinistros pendientes	1.524,00	Contribuciones recobradas. (Cobrado del Consorcio de Compensación)	11.482,95
		Operaciones valores	20.000,00
Gastos de Administración	203.693,95	Intereses c/c	3.232,28
» » Producción	69.298,04	Intereses valores	109.499,99
Contribuciones	12.591,21	Pérdida del ejercicio	92.229,01
Amortizaciones	20.331,05		
10 % s/gastos de constitución. 95.933,30			
10 % s/mobiliario	10.737,75		
Gastos operaciones valores	43.335,30		
Gastos cobro cupónes	1.286,40		
Diferencias cotización valores	26.375,00		
	641.398,11		641.398,11

«ALTOS HORNOS DE VIZCAYA, S. A.»

Balance al 31 de diciembre de 1945

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja, Bancos y Banqueros	...	15.174.730,56	Capital acciones	...	250.000.000,—
Efectos a cobrar	...	4.700.573,47	De 5 % Emisión 1920	...	25.000.000
Cartera de valores diversos	...	97.743.161,46	Emortizadas	...	19.215.000
Acciones de la Sociedad a Cartera:	Valor nominal de 80.000 acciones, números 420.001 al 500.000, a 500 pesetas una	40.000.000,—	De 6 % Emisión 1922	...	40.000.000
		60.831.399,14	Emortizadas	...	26.626.500
Inversión de la Reserva Legal (Leyes 19-9-42 y 6-2-43)	...	4.511.242,22	De 6 % Emisión 1932	...	30.000.000
Reserva Especial (Ley 30-12-43): Invertido en obras sociales	...	261.777,94	Emortizadas	...	18.000.000
Existencias de primeras materias, fabricación y efectos	...	92.052.434,46	De 6 % Emisiones de 1922 y 1927	...	60.000.000
Contratos de minerales y concesiones mineras (por Memoria)	...	4,—	Emortizadas	...	39.309.500
Propiedades, instalaciones y utillaje industrial	...	195.357.056,17	Obligaciones emitidas por la extinguida C.ª Siderúrgica del Mediterráneo (reducidas al 5 %)	...	20.690.500
Buques (tonelaje de carga 18.310)	...	959.500,—	Obligaciones de 3,75 % (emisión 1942)	...	35.000.000
Cuentas de orden: Acciones del Consejo en garantía	...	3.600.000,—	Fondo de Reserva (Estatutario)	...	86.849.000,—
Cuentas especiales: Créditos dudosos aplazados a regularizar	...	2.017.156,43	Segundo Fondo de Reserva (Voluntario)	...	32.631.223,86
Pérdidas anteriores pendientes de amortización: Saldo de Pérdidas de los ejercicios 1936 y 1937	...	1.992.129,62	Fondo de Previsión	...	114.298,36
		8.429.343,66	Reserva Legal (Leyes 19-9-42 y 6-2-43)	...	11.142.064,93
			Reserva especial (Ley 30-12-43)	...	4.511.242,22
			Cuentas acreedoras	...	261.777,94
			Cuentas de orden: Consejeros, cuenta de garantía	...	117.669.669,81
			Cuentas especiales: Regularización de créditos dudosos aplazados.	...	3.600.000,—
			Pérdidas y Beneficios: Beneficio del ejercicio de 1945	...	2.017.156,43
				...	2.014.017,80
				...	16.820.057,78
Total del activo		527.630.509,13	Total del pasivo		527.630.509,13

V.º B.º:
El Subdirector Gerente,
A. Goyoaaga

El Jefe de Contabilidad,
E. de Sagastagoitia

«ORION»
COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS

CALLE DE LAGASCA, NUM. 31, BAJO.—MADRID

Balance al 31 de diciembre de 1945

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Accionistas	1.995.000,00	Capital	5.250.000,00
Caja y Bancos	214.791,60	Reserva estatutaria	120.000,00
Propiedad inmueble	2.604.618,00	Reservas legales	31.782,28
Valores Mobiliarios	2.748.602,50	Reservas para fluctuación de cambios	7.789,30
Mobiliario y Material	147.246,30	Fondo legal para fluctuación de valores	19.025,00
Subdirecciones y Agencias	164.399,08	Impuestos pendientes de pago	69.146,22
Compañías Reaseguradoras	356.483,50	Reservas técnicas	2.171.310,42
Diversas	220.576,22	Compañías Coaseguradoras	311.969,78
Gastos de constitución no amortizados	175.000,00	Diversas	563.469,96
		Remanente del ejercicio anterior	508,58
		Beneficios	172.215,66
	8.717.217,20		8.717.217,20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Saldo Ramo de Incendios	51.180,06	Saldo Ramo de Accidentes	13.893,13
» » de Robo	18.330,43	» » de Transportes	316.811,23
» » de Vida	10.342,37	Intereses	64.011,45
Cuenta general	142.647,29		
Beneficio	172.215,66		
	394.715,81		394.715,81

2.415-P.

Sociedad Anónima «Fábrica San Francisco del Desierto»

Balance al 31 de diciembre de 1945

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Terrenos, inmuebles y máquinas	1.936.017,87	CAPITAL: 263 acciones de 25.000 pesetas ...	6.575.000,00
Rentas pendientes de cobro	6.937,25	Acreedores varios	59.859,60
Deudores varios	1.824,00		
Cuenta de existencias	22.657,50		
Sociedad Altos Hornos de Vizcaya	4.431.621,68		
Pérdidas y Ganancias	235.801,30		
<i>Total del activo</i>	6.634.859,60	<i>Total del pasivo</i>	6.634.859,60

V.º B.º:
El Subdirector Gerente,
A. Goyoaga

El Jefe de Contabilidad,
Dámaso Barturen,
2.343-P

LA UNION RESINERA ESPAÑOLA,
S. A.
Bilbao

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo en curso, a las

once y media horas, en el salón de actos de la Cámara Oficial de Comercio de esta provincia, Rodríguez Arias, número 8, para el examen y aprobación del Balance anual, cuentas, Memoria y actos de administración del ejercicio cerrado al 31 de diciembre último, y acor-

dar lo que proceda sobre reelección o nombramiento de Consejeros y sobre los asuntos que someta el Consejo al examen y consideración de la Junta.

La asistencia a la Junta es personal, y para tener derecho a ella, y obtener a tal fin el necesario boleto, es condición

precisa la de depositar en la Caja social, hasta el día 29 inclusive del mes corriente, un número de acciones que no baje de cincuenta, o certificado o resguardo de establecimiento bancario que acredite su posesión.

Son aplicables, a los efectos de representación y cómputo de votos, las prevenciones de los artículos 13, 14 y 15 de los Estatutos sociales.

Bilbao, 22 de mayo de 1946.—El Secretario general, José Merino Galindo.
2.523-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLI- TICAS

Sala de Instancia núm. 2

Edictos de sobreseimientos

Con el fin de que llegue a conocimiento de toda clase de Autoridades, Empresas y de los particularmente interesados, se publica la siguiente relación de personas sobre las cuales se ha dictado auto de sobreseimiento en sus respectivos procedimientos (rollos de esta Sala números 21.001 al 21.100), y que, por tanto, han quedado exentas de responsabilidad, quedando alzadas cuantas restricciones de todo orden se les hubieran impuesto:

Adolfo Cano Plaza.
Miguel Granados Ruj.
Antonio García González.
Manuel Madrazo Piñero.
Marina Tortonda Colomina.
Antonio Ibáñez Gisbert.
Vicente Pedrós Pons.
Daniel o Gabriel Mascarell.
José Francisco Torrella.
Diego Rubio Guzmán.
Saturnino Salguero Salguero.
José Moya Navarro.
Francisco Rodríguez Cano.
Cayetano Rodríguez López.
Luis Llacer López de Alda.
Gumersindo Ramos Gil.
Isidro Prada Prior.
José Aragall Castellví.
Francisco Fernández Navarro.
Alonso Aguilar Macías.
Miguel Cadia Membribe.
Anselmo Barrio Boceta.
Juan Rodríguez Bustos.
Francisco Barrilado Medina.
Nicolás López López.
José Ronco Barragán.
Isabel Sáez Flórez.
Inocencia Molina Abad.
Luis Torres Carbonell.
Antonio Santiago Alvarez Martínez.
Manuel Bernádez Bernardos.
Oscar González González.
Salvador Canturri Albós.
Juan Mingo Mancebo.
Francisco Graell Caballol.
Miguel Ollé Alsina.
Joaquín Bascones Grau.
José Santacréu Jové.
José Berrueto Lioret.
Daniel Ruiz Baena.
Diego López Torres.
Luis Fernández Marín.

Feliciano Pozo Muñoz.
Fernando Periz Morell.
Joaquín Castelló Lioret.
Bautista Pastor Molió.
Salvador Moncho Pascual.
Antonio Figueras Domingo.
Manuel Chinarro Naharro.
Marcelino Cordón Rivero.
Juan López Muñoz.
Clara Milán García.
José María Rentero Bermejo.
Pedro Castaño Martínez.
Esteban Lao Hernández.
José Miravalles Martínez.
José Molina Martínez.
Luis García Gómez.
Juan A. Rull Alonso.
Manuel Cabanillas Calderón.
Rafael Soto Casado.
José Doncet Jiménez.
Gabriel Cano Plazas.
José Marín Corbí.
Dionisio González Díaz.
Julio García Ibáñez.
Vicente Ortega Cortes.
Ullderico del Olmo Medina.
Vicente Alixandrè Huguet.
José Riquer Colléll.
Emilio González Meana.
José Caballo Algué.
Francisco Serra Rovira.
Fidel Codina Freixas.
Juan Bascones Coll.
Jaime Gatnau Cuñat.
Antolín Herrera Vicent.
Rafael Nieto Gil.
Carmen Gilabert Amorós.
Eloina García Iranzo.
María Felipa Ortiz de Zárate.
Petra Aguirrezábal Belaustegui.
Bernardo Angulo Superregui.
Baldomero Sabatè Pavia.
Fernando Berni Calatayud.
Francisco Capón Rey.
Antonio Bernal Pérez.
Pedro Rius Oliva.
Narciso Cardona Roda.
Vicente Cebrián Alonso.
María Teresa Aguirrebaltategui.
Juan Ortiz de Zárate.
María Irizar Elcoro.
Primitivo Salvador Cardona.
Jaime Comellas Cadena.
Esteban Casamayor Piguillen.
José Quina Soñs.
Faustino Márquez de Figueredo.
Eduardo Camps Andréu.
Montserrat Salvio Comas.

Y para su cumplimiento por todas las Autoridades, Bancos y demás Empresas, se publica el presente en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

4.129.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo:

Pleito núm. 1.217. Sr. Caro.—Doña María Magro Mas y otros, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de mayo de 1945, sobre expediente instruido a la Comunidad de bienes Juan Magro Espinosa, en la Subdelegación de Hacienda de Cartagena, por la Inspección del Tributo de Utilidades, por beneficios extraordinarios en los ejercicios de 1939 y 1940.

Pleito núm. 1.015. Sr. Caro.—Don Romeo Ribo y Compañía, contra acuerdo del T. E. A. Central, notificado en 6 de junio de 1945, que confirmó fallo Junta Arbitral Aduana de Barcelona en expediente 66/43; motivado por liquidación practicada en declaración 862/43, referente a una expedición de inigo bromado, a la que se aplicó la partida 795.

Pleito núm. 1.227. Sr. Echegaray.—Don Ramón Fernández Uribe, contra acuerdo del T. E. A. C. de 11 de enero de 1946, sobre sanción de 14.338,96 pesetas, en expediente de defraudación número 113/945.

Pleito núm. 1.234. Sr. Caro.—Don Jesús de Goyeneche y Ugarte, contra resolución expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 26 de enero de 1946, por la que se le separa definitivamente del Escalafón del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.

Pleito núm. 1.249. Sr. Caro.—Don Miguel María Cavanillas Armendáriz, contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 23 de febrero de 1946, sobre caducidad de petición con pérdida del depósito que efectuó en garantía de la misma.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 17 de mayo de 1946.—El Secretario-Decano, Bonifacio de Echegaray.

795—A. J.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

TARRAGONA

Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente anotado al número 132-46, instado por Daniel Ruber Villalta y Manuel Pegueroles Cid, contra Hijos de Miarnau Navas, Sociedad Anónima, se cita al expresado Manuel Pegueroles Cid, que anteriormente residía en la ciudad de Cherta, calle Mayor, número 90, de donde se ausentó, desconociéndose su actual paradero, para que asista al acto del juicio que se celebrará en esta Magistratura el día 4 de junio, a las once de su mañana, advirtiéndole que el acto no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que al mismo deberá concurrir asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Tarragona a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Magistrate de Trabajo suplente (ilegible).

797—A. J.

TARRAGONA

Edicto

Don Dionisio Yáñez Herrero, Abogado y Secretario de la Magistratura de Trabajo de Tarragona y su provincia,

Doy fe: De que en el expediente número 80-46, instado por Desiderio Alvarez Carrión, Manuel Relano Ortega y Francisco León Trigueros, contra

Roberto Calderón Barrera, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuyo fallo, transcrito literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda deducida por Desiderio Alvarez Carrión, Manuel Melano Ortega y Francisco León Trigueros, contra la empresa Roberto Calderón Barrera, en reclamación de la semana de preaviso, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a Desiderio Alvarez Carrión, Francisco León Trigueros y Manuel Melano Ortega el importe de una semana, que suman para Francisco León Trigueros y Manuel Melano Ortega, la cantidad de 98 pesetas a cada uno de ellos, y para Desiderio Alvarez Carrión, 91 pesetas, y además que abone a los dos primeros citados la cantidad de 336 pesetas importe de los veinticuatro primeros días que ha tardado en sustanciarse esta demanda, y al tercero, 312 pesetas, importe igualmente de los veinticuatro primeros días que ha tardado en sustanciarse este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a los demandantes mediante publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura, y al demandado mediante carta-orden dirigida al señor Juez municipal de Tortosa, domicilio de dicha empresa, con la advertencia de que contra la misma sólo cabe el recurso de suplicación a preparar ante esta Magistratura en el término de cinco días, a partir de su notificación, debiendo depositar el demandado, caso de recurrir, el importe de esta sentencia más el 20 por 100, que perderá caso de serle desfavorable el recurso, y que, transcurrido este término sin recurrir, quedará firme y será ejecutiva.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la Provincia de Tarragona y tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Tarragona, con el visto bueno de S. S.ª, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Magistrado de Trabajo suplente (ilegible).

798—A. J.

TARRAGONA

Edicto

En el expediente número 75-46, instado ante esta Magistratura por Miguel Bedós y 57 más, contra la empresa Vegas Herrera, de Tortosa, en virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Delegado de Trabajo de esta provincia, se cita al demandante Jesús Casals Lapeira, que anteriormente residía en la localidad de Aldover, de esta provincia, de la que se ausentó para incorporarse al servicio militar, para que asista al acto del juicio que se celebrará en esta Magistratura, sita en avenida del Generalísimo, 96. principal, 2.ª, el día 18 de junio, a las once de su mañana, advirtiéndose al citado Jesús Casals Lapeira que el juicio no se suspenderá por falta de asistencia de las partes y que deberá concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Tarragona, 15 de mayo de 1946.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Magistrado de Trabajo suplente (ilegible).

799—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos por el procedimiento regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Juan Teixidor Martorell, representado por el Procurador señor Soto Muslera, contra don Antonio López Villalta y García de la Calera, sobre reclamación de un préstamo de pesetas 500.000, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días, y sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada, que es una finca rústica en término de Puebla de don Rodrigo (Ciudad Real), denominada «Teja y Chueca», de 3.600 fanegas de extensión, equivalentes a 2.318 hectáreas y cuatro áreas, en la cual existen: Un cuerpo de edificios de unos 150 metros cuadrados de una sola planta, dedicado a viviendas, cuadras, graneros, pajares, etcétera; una casa de máquinas de unos 100 metros cuadrados para la elevación del agua, un canal de toma de 290 metros de largo, alcantarillado, y otro canal de distribución de un kilómetro aproximadamente de largo. Esta finca se formó por agrupación de: a) Una dehesa llamada «Teja». b) Dehesa llamada «Chueca». c) La concesión administrativa de 96 litros de agua por segundo del río Guadiana con destino al riego de la finca «Chueca».

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 25 de junio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Que esta subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de 112.500 pesetas en concepto de depósito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la enajenación de la finca se realizará por el precio alzado en que se remata, y la venta se realiza como de cuerpo cierto, incluyéndose en la misma las concesiones administrativas de que se beneficia la finca, siendo de advertir que ésta se halla sembrada en una superficie de 150 hectáreas, siendo susceptible de mayor capacidad de siembra, haciéndose constar asimismo que, según manifiesta la parte ejecutante, no existe vigente contrato de arriendo alguno.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 16 de mayo de 1946. El Juez, Manuel de V. Tutor.—El Secretario, José de Molinuevo.

2.436—A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano, de esta capital, en el procedimiento ejecutivo especial instado por el Banco Hipotecario de España, contra don Vicente Hernández García, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta y por primera vez de la finca hipotecada que se describe a continuación:

En Espinardo.—Una casa de una y dos plantas con la calle de la Cruz, con vuelta por su izquierda, entrando, a la del Rosario. El solar de esta casa tiene una extensión de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, y linda, por la derecha, entrando, con casa de don Pedro García Navarro; por la izquierda, con la calle del Rosario; al fondo, con resto del terreno de donde se segregó, y por el frente, con la calle de su situación. La superficie edificada en este solar es la siguiente: en dos plantas, ochenta metros cuadrados, y a una planta, cuarenta metros cuadrados, quedando el resto de la superficie del solar dedicada a patios.

Cuya subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en las Audiencias de este Juzgado y en la del de igual clase que corresponda de Murcia, el día dos de julio próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que dicha finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de 13.000 pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo consignar los licitadores previamente para tomar parte en el remate el 10 por 100 de la indicada suma, sin cuya designación no serán admitidas.

2.º Que los autos y los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin derecho a exigir ninguna otra.

3.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Juan A. Pacheco.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.

2.516—A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre y representación de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima

(C. A. M. P. S. A.), contra don Jerónimo Pedrero Garrido, como deudor principal; y doña Josefa Pedrero García, como fiadora solidaria del mismo, para la efectividad de un préstamo hipotecario, importante la cantidad de veinticinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con setenta y seis céntimos de principal, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de tasación las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo y como de la propiedad del deudor principal, don Jerónimo Pedro, que son como sigue:

1.^a Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una tierra plantada con 4.500 vides, en término de Manzanares, y sitio de Papeola, de haber 2 hectáreas 57 áreas y 56 centiáreas, que linda a saliente, con tierra de herederos de Miguel Morote; Mediodía, con otra de Antonio Arroyo; Poniente, con la de Alberto Díaz Benito, y Norte, con otra de Juan Rubio.

Tasada en mil treinta y cinco pesetas.

2.^a Tercera parte indivisa en nuda propiedad, de una viña en dicho término, al sitio «Casa de Navaseca y del Largo y Casilla Nueva en Martínez», de haber 6 fanegas y un cuartillo de tierra, equivalente a 3 hectáreas 86 áreas y 70 centiáreas, en cuya superficie hay 7.700 cepas, que linda, por Saliente y Mediodía, con viña de herederos de Alfonso Plana; Poniente, camino viejo de Villarrubia, y Norte, viña de Jerónimo Pedrero.

Tasada en dos mil ochocientos noventa pesetas.

3.^a Tercera parte indivisa en nuda propiedad, de una tierra, que antes fué viña, en el mismo término y sitio de Martínez, de haber 7 fanegas, equivalente a 4 hectáreas 40 áreas y 77 centiáreas, que linda, por Saliente, majuelo de Francisco Serrano; Mediodía, el de Francisco Quevedo; Poniente, tierra de herederos de don Alfonso Pedrero, y Norte, la de Antonio Arroyo.

Tasada en cuatro mil ochenta pesetas.

4.^a Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una tierra puesta de viña, al sitio de Martínez, llamada también de Pepeola, en dicho término, de haber 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes a una hectárea 60 áreas y 99 centiáreas, que linda, por Saliente, viña de Francisca Ruiz; Mediodía, otra de Tomasa Arroyo; Poniente, la de Alberto Díaz Benito, y Norte, otra de herederos de Alfonso Pedrero.

Tasada en seiscientos cuarenta pesetas.

5.^a Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una tierra de repetido término, al sitio de Navaseca o la casa del Largo, llamado también de Pepeola, de haber 2 fanegas y 6 celemines, equivalentes a una hectárea 60 áreas y 99 centiáreas, que linda, por Saliente, tierra de Vicente Vidal; Mediodía, otra de Francisco Ruiz; Poniente, la de Jesús Arroyo, y Norte, tierra de herederos de Benjamín Morote.

Tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

6.^a Tercera parte indivisa en nuda propiedad de una tierra puesta de viña en el mismo término y sitio de Pepeola, de haber dos fanegas y 6 celemines, equivalentes a una hectárea 60

áreas y 99 centiáreas, que linda, por Saliente, Mediodía y Poniente, viña de herederos de Alfonso Pedrero, y Norte, de Alfonso Díaz Benito.

Tasada en seiscientos cuarenta pesetas.

Y como de la propiedad de la fiadora solidaria, doña Josefa Pedrero García, las siguientes fincas:

1.^a Una tierra con un pozo noria en dicho término y sitio llamado Tomé, de haber 14 fanegas y 2 celemines, equivalentes a 9 hectáreas 12 áreas y 27 centiáreas, que linda, por Saliente y Mediodía, tierra de Alejandra Díaz Benito; Poniente, otra de Juan Sánchez Carnicero, y Norte, el carril de la casilla de Tomé.

Tasada en siete mil quinientas pesetas.

2.^a Otra tierra hoy puesta de viña en dicho término y sitio de la Monreal, de haber 6 fanegas y 8 celemines, equivalentes a 4 hectáreas 29 áreas y 30 centiáreas, que linda, por Saliente, viña de don Pedro Román; Mediodía, otra de Alberto Díaz Benito; Poniente, viuda de Manuel López, y Norte, viña de Manuel Corchado.

Tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

3.^a Una tierra al sitio camino de Arenas y del Chaparral, conocido también por Olivarones, en dicho término, de haber 3 fanegas, equivalentes a una hectárea, 93 áreas y 19 centiáreas, que linda, por Saliente, tierra de Antonio Muñoz; Mediodía, la de herederos de María García; Poniente, camino de Arenas, y Norte, tierra de doña Dolores García Noblejas.

Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

4.^a Un haza en dicho término, al sitio Casa Quemada, de haber 13 fanegas y 6 celemines de tierra, equivalentes a 8 hectáreas 69 áreas y 34 centiáreas, que linda, por Saliente y Norte, tierra de Benito Laguna; Mediodía, camino de Ureña y del Quintanar, y Poniente, tierra de herederos de Rafael Muñoz.

Tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

5.^a Una parte de casa en la ciudad de Manzanares y su calle de Cabrillas, número 7, que toda linda por la derecha entrando, casa de Blas Jiménez; izquierda, otra de Eugenia Caballero, y espalda, la de Francisco Gavilán; tiene su frente a Norte y se compone de las habitaciones siguientes: una cocina y cuarto en alto, una alcoba dentro de dicho cuarto, una sala y cocina debajo de estas habitaciones, dos cuartos en el corral, una zahurda en el mismo, parte de cueva en el corral y la parte correspondiente en el patio corral, pozo y demás indivisos y lugares de uso común de la casa.

Tasada en dos mil setecientos pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, uno, se ha señalado el día primero de julio próximo, a las once horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación de expresadas fincas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de expresado precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, debiendo conformarse con ella sin derecho a exigir ninguna otra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2.460-A. J.

MADRID

Cédula de notificación

En este Juzgado de Primera Instancia número seis se tramitan autos promovidos por don Evaristo Varela Martínez, contra dos Francisco López Cancio Pérez, sobre cancelación de gravámenes, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia número seis de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes de la una, como demandante, don Evaristo Varela Martínez, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, y de la otra, como demandado, don Francisco López Cancio Pérez, que no se ha personado en los autos, sobre cancelación de gravámenes; y Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Evaristo Varela Martínez, debo declarar y declaro prescrito el derecho real de censo de veintitín mil setecientos nueve reales que aparece gravando la finca urbana, hoy solar, situado en la plaza del Comandante de las Morenas, de esta capital, que antes se llamó calle del Bonetillo y más tarde de la Caza, señalada con el número tres moderno y veinticuatro antiguo, que con todo detalle se describe en el primer resultando de esta resolución, y ordenándose en su consecuencia la cancelación de la inscripción de dicho censo, a cuyo fin luego que la presente adquiera el carácter de firme, expídase el oportuno mandamiento, por duplicado, al señor Registrador de la Propiedad del Norte, donde la finca se halla inscrita.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la no comparecencia en autos del titular del censo, don Francisco López Cancio y Pérez, se le notificará, mediante la publicación de su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos ofi-

ciales, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vacas.—Rubricado.—(Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí.—Carlos Viada.—Rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco López Cancio y Pérez, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Carlos Viada.

2.499.

MADRID*Edicto.*

En virtud de lo acordado por el señor don Adolfo Suárez Manteola, Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos promovidos por el excelentísimo señor don Alvaro de Figueroa y Alonso Martínez, Marqués de Villabragima, contra don Juan March Ordinas, don Juan March Servera, excelentísima señora doña Blanca Lasso de la Vega y Quintanilla y contra los herederos ignorados de don Mateo Azpeitia, sobre declaración de simulación de contrato y otros extremos, se notifica, por medio del presente edicto, la sentencia dictada en estos autos a los ignorados herederos de don Mateo Azpeitia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a once de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Adolfo Suárez Manteola, Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de los de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña Blanca Lasso de la Vega y Quintanilla, Marquesa viuda de Villafranca, sin profesión especial, vecina de Sevilla, defendida por el Letrado don José María Castrillo, y representada por el Procurador don César Escrivá de Romani, contra don Alvaro de Figueroa y Alonso Martínez, mayor de edad, casado, Abogado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, bajo la dirección del Letrado don Mariano Guirao, sobre que se hagan determinadas declaraciones; a los cuales han sido acumulados los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos ante el Juez de Primera Instancia número diecinueve, por el don Alvaro de Figueroa, con igual representación y defensa, contra la primera, y además contra don Juan March Ordinas, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Palma de Mallorca, representado por el Procurador don Eugenio Ruiz Gálvez y defendido por el Letrado don Antonio Canals, y don Juan March Servera, con igual representación y defensa que el anterior, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Palma de Mallorca; don Luis Azpeitia García, como hijo y presunto heredero de don Mateo Azpeitia Esteban y los demás ignorados herederos de don Mateo Azpeitia Esteban, declarados en rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado, siendo

también parte el señor Abogado del Estado, en representación de la herencia presunta de don Mateo de Azpeitia, habiendo cesado, a su instancia, el Ministerio Fiscal, en representación de los menores, ausentes, incapaces o impedidos que pudieran tener derecho, sobre que se hagan determinadas declaraciones; y Fallo: Que estimando la falta de personalidad en cuanto al Estado y desestimando ambas demandas parcialmente, así como en parte la reconvencción, debo declarar y declaro:

1.º Que el excelentísimo señor don Alvaro de Figueroa y Alonso Martínez, Marqués de Villabragima, y la excelentísima señora doña Blanca Lasso de la Vega y Quintanilla, Marquesa viuda de Villafranca del Pilamo, se constituyeron fiadores de don Mateo Azpeitia por la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas, que éste recibió en calidad de préstamo de don Juan March Servera, consintiendo cada uno de ellos, separadamente, en prestar la garantía, asumiendo las posiciones del librador y librado aceptante en la cambial mencionada en esta resolución.

2.º Que habiendo satisfecho la Marquesa viuda de Villafranca, el importe de la cambial, condeno en consecuencia al Marqués de Villabragima a satisfacer a aquélla treinta y dos mil quinientas pesetas.

3.º Les absuelvo mutuamente del resto de sus respectivas pretensiones.

4.º Declaro al propio tiempo el derecho del expresado Marqués de Villabragima, una vez satisfecha la cantidad antedicha, a repetir por la misma contra don Luis Azpeitia, en concepto de heredero de su padre, don Mateo Azpeitia, y a los demás desconocidos sucesores *mortis causa*, condenándoles a estar y pasar por esta declaración, sin hacer especial mención de costas.

5.º Absuelvo a los señores don Juan March Servera y don Juan March Ordinas, al Estado, representado por el señor Abogado del Estado y herederos dichos del señor Azpeitia, de los demás pedimentos contra ellos formulados con el Marqués de Villabragima.

6.º Impongo a este último las costas causadas a instancia del señor Abogado del Estado y las correspondientes a los señores March y reservo a la Marquesa de Villafranca las acciones de que se crea asistida en relación con la propia declaración que se concede al Marqués de Villabragima contenida en el número cuarto de esta parte dispositiva y por la parte a ella correspondiente.

Hágase saber a los Procuradores señores Palacios, Ruiz Gálvez y Escrivá reintegren la diferencia del papel usado en estos autos con el de pagos al Estado en cantidad correspondiente a cada uno de ellos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Suárez.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado el mismo día de su fecha, que es la de hoy. Madrid, once de abril de mil novecientos cuarenta y seis, doy fe.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Mateo Azpeitia, expido el presente, que

firmando con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Adolfo Suárez.

2.509—A. J.

BARCELONA*Cédula de notificación*

En méritos del expediente que luego se dirá, por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Barcelona, se ha proferido la resolución cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El señor don Julio Felipe Mesanza Bériz, Juez de Primera Instancia número cuatro de los de la misma; ha visto el presente expediente sobre cancelación de inscripciones de hipotecas constituidas con objeto de garantir títulos al portador emitidos por la Compañía mercantil «La Auxiliar de la Construcción, S. A.», promovido por la misma, de esta plaza, dirigida por el Letrado don José Balaguer y representada por el Procurador don Francisco Calvo, al amparo de lo prescrito en el artículo 82 de la Ley Hipotecaria; y Resultando: Que, etc. Fallo: Que debo decretar y decreto la cancelación total de la hipoteca o hipotecas que cubren las Obligaciones creadas por la Compañía mercantil «La Auxiliar de la Construcción, S. A.», de las características consignadas en el primer resultado de esta sentencia, emitidas por la escritura de dos de diciembre de mil novecientos veinticuatro; hágase pública esta resolución por edictos que se fijen en el sitio público y de costumbre de esta localidad, e inserten en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y, una vez la misma firme, expidase exhorto al Juzgado de Primera Instancia de San Felu de Llobregat, para que, a su vez, libre mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, al objeto de que lleve a cabo la antes expresada cancelación, declarándose que los gastos del presente expediente deberán ser satisfechos a prorrata por los titulares de las Obligaciones que se presentaren a hacer efectivos los créditos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Mesanza.—Publicación: La sentencia que antecede ha sido dictada, leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en acto de audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, P. H., Ernesto Pascual.»

La numeración de los títulos que no se presentaron a reintegro es la siguiente: 581, 1970, 2074, 3838, 3839, 4602, 4603, 4604, 4605, 4606, 4607, 4608, 4609, 4610, 4611, 4612, 4613, 4743, 4744, 4745, 5972, 5973, 5974, 5975, 5976, 5977, 5978, 5979, 5980.

Barcelona, diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. H., Ernesto Pascual.

2.463-A. J.

BARCELONA

Se hace público, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de Enjuiciamiento civil que en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Barcelona se tramita, a instancia de doña Irene Répila Tejedor expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Teodoro Melgarejo González, natural de Navas del Rey, provincia de Valladolid, de cincuenta y nueve años de edad, el cual desapareció de su domicilio de la plaza de San Nicolás, número 25, de aquella ciudad, en el mes de febrero del año mil novecientos veintiséis, careciéndose de noticias de su paradero a partir de dicha fecha.

Barcelona, veinte de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, por don Bienvenido Pascó, Antonio Burés, Of.

787—A. J.

1.ª 24-5-946

SEVILLA*Edicto*

Don Antonio Camoyán Pascual, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital.

En virtud de providencia de este día, dictada en autos juicio ejecutivo especial sumario de la Ley Hipotecaria que se siguen en dicho Juzgado, a instancia de don Manuel Ramos Solís, contra doña María Alicia Kaufmann Hitzfeld, conocida por María Radde y por María Radde de Gómez, para la efectividad de un crédito con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, por término de veinte días, tipo y condiciones que se dirán de la finca hipotecada siguiente:

«Un solar en esta ciudad, procedente de la huerta llamada de «Los Pajaritos», sito en la nueva carretera de Sevilla a Carmona, en el que, según se dijo en su título, existe una antigua casa que fué de la citada huerta y un portal, lindando dicho solar por la derecha, según se entra, con la Ronda de Capuchinos; por la izquierda, con el camino llamado del Guano, y por la espalda, con el edificio de la Trinidad de los Padres Salesianos. La figura de su planta forma un polígono irregular que comprende una extensión superficial de 11.500 metros cuadrados, de los cuales, salvo el terreno ocupado por la antigua casa y portal, todos los demás, o sea la casi totalidad del solar sin edificar y destinado a depósito de bocoyes y materiales del almacén de aceituna que existe en la otra parte de la finca.

Para cuyo remate en el mejor postor se ha señalado el día tres de julio próximo, a las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, sito en calle Almirante Apodaca, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Sirve de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, sin admitirse postura alguna inferior a dicha suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirva

de tipo para la misma, y esas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Sevilla a tres de mayo de mil novecientos y cuarenta y seis.—Antonio Camoyán.—El Secretario, P. D., José L. Rodríguez.—Rubricados.—Es copia: El Secretario, P. D., José L. Rodríguez.

2.497—A. J.

BILBAO

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número dos de los de esta villa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria contra los bienes de la Sociedad Unión Harinera, S. A., repuesta en el lugar, y caso de Grandes Molinos Vascos, S. A., que garantizan el capital, intereses y costas de las diez mil obligaciones de la emisión de 1925, señaladas con los números 10.001 al 20.000 inclusive, a instancia del Procurador don José Gallano, en nombre de la Agrupación Civil de Obligacionistas de la Sociedad Grandes Molinos Vascos, S. A., en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta por término de veinte días y precio de cinco millones quinientas mil pesetas, los siguientes bienes afectos al procedimiento:

«Urbana.—Factoría Harinera, radicante en el sitio de La Punta, barrio de Zorroza, jurisdicción antes de Abando, hoy de Bilbao; mide en total seis mil ochocientos metros cuadrados, hallándose su perímetro cerrado por muros y construcciones, y linda: por el Este, o frente, con terrenos del muelle del río Nervión; por Oeste, o espalda, con camino público; por Norte, o derecha, entrando, con camino, y por Sur, o izquierda, con resto de las fincas de donde se segregó la que se describe, propiedad de don Ernesto y don Luis de Ugalde y don Luis de Echevarría. En la finca descrita y formada existen los siguientes edificios:

Edificio principal.—En forma de ángulo, con una fachada principal, que sensiblemente es paralela a la línea de cierre al muelle, y que tiene una longitud de cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, y la fachada lateral, por la parte de los Silos, tiene una línea de cuarenta y siete metros noventa centímetros. Ambos cuerpos de edificio se desarrollan en una superficie de construcción de mil ochocientos cincuenta metros con treinta y tres decímetros cuadrados, y corresponden a la parte de fábrica-almacén mil cuatrocientos sesenta y dos metros con veinti-

cinco decímetros cuadrados, y a la parte de los Silos, trescientos ochenta y ocho metros cuadrados. La parte de edificio destinado a fábrica consta de planta baja y piso primero, ambos para almacén, y cuatro pisos más dispuestos para la colocación de toda la maquinaria y utillaje necesarios para el funcionamiento de la factoría, y la cubierta de esta parte del edificio. En la planta baja existen dos cuerpos salientes, de dos crujías cada una, que no tienen más que una altura con la cubierta en terraza y ligeramente inclinada, y representados ambos por una superficie en planta de ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados. La parte destinada a fábrica de harinas se desarrolla, en realidad, en los cuatro últimos pisos, con una superficie en planta de seiscientos tres metros veinticinco decímetros cuadrados, siendo su estructura general o almacén, compuestos de pies derechos exteriores e interiores, de hormigón armado, constituyendo un todo indeformable y calculado cada uno de los pisos para las sobrecargas apropiadas al uso y maquinaria proyectada. La cubierta de esta parte del edificio está constituida por formas de madera; con el resto del armazón de igual material, forro de tabla y teja plana, con su alero forrado y los elementos de hojalatería en canalones y bajadas de zinc. Los cierres de las fachadas hallanse ejecutados con bloques de hormigón de veinticinco centímetros de espesor, y las paredes y entrepaños interiormente se hallan reaseados y blanqueados y exteriormente revocados con buena mezcla, a base de portland, acusando fajas y molduras. Los suelos están constituidos, unos, con armazón de vigas, viguetas y forjados de hormigón armado, y otros, con armazón de vigas y viguetas de hormigón armado y forjado, formado por tablón unidos entre sí con tenigüeta apoyado en aquellos armazones y entarimado de pino tea de veinticinco milímetros de grueso. Los forjados, ejecutados en hormigón armado, llevan un suelo de portland. El ensamblaje exterior es de grandes ventallones, ejecutados en madera de roble, en forma de cristales pequeños, con todos sus elementos de vidriería, semidoble y pintura al óleo. El ensamblaje interior de puertas de servicio es de dimensiones y grueso corriente, con su herraje apropiado y pintado al óleo. En varios de los pisos se han intercalado pequeños depósitos o silos destinados a la harina y otros para el trigo lavado, los cuales se hallan totalmente ejecutados en hormigón armado, e interiormente perfectamente enlucidos. En esta parte del edificio se desarrolla una torre, que sobresale de la cubierta general con una planta de treinta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, ejecutada en igual forma y estructura que el edificio descrito, que sirve para alojar un depósito de hormigón armado de una capacidad de cuarenta metros cúbicos. Los servicios sanitarios en cada uno de los pisos de esta parte del edificio son completos, con sus tuberías y demás detalles. El suelo de la planta está constituido por una capa de hormigón de veinte centímetros; en éste y en el piso primero la capa del suelo está cubierta de asfalto. Dentro de la planta general de este cuerpo del edificio se desarrolla la parte destinada a la limpia del trigo en tres crujías con todos sus elementos de construc-

ción, en igual forma que las expresadas anteriormente. La comunicación entre los pisos se hace por una escalera, ejecutada toda ella en hormigón armado, dejando un espacio central dispuesto para alojar un ascensor. El cuerpo de edificio destinado a silos o grandes depósitos de trigo se desarrolla en una superficie de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados; hállase contigua a la anterior construcción y calculado para una capacidad de cincuenta mil quintales de trigo limpio. Su distribución en planta se desarrolla en cinco crujías, y en cada una de ellas tres compartimentos, formando el todo un conjunto de quince grandes celdas poligonales, otras ocho más pequeñas, que resultan entre aquéllas. Este cuerpo de edificio, en su totalidad, tiene sótano de cuatro metros cuarenta centímetros de altura, con sus paredes de hormigón armado y suelo perfectamente saneado de hormigón armado capa de portland. La estructura general de esta construcción es, en su totalidad, de hormigón armado, la mismo la parte de pies derechos exteriores e interiores, como las paredes verticales de las celdas. En la planta baja aparecen las bocas de salida de cada una de las celdas, con los dispositivos especiales en fundición para la salida grande de los trigos. La parte superior de los silos se halla cerrada por un suelo completo de hormigón armado con los huecos necesarios para la entrada de los trigos. La cubierta de esta parte del edificio se halla ejecutada en igual forma y elementos que los descritos para el de la fábrica. La altura de estas celdas, desde la parte superior de entrada de los trigos hasta la boca o tolva de salida, es de veintidós metros.

Pabellón.—Se construye en uno de los extremos del terreno y con fachada al camino actual, que ha de ser calle, un cuerpo de edificio de veintiún metros setenta centímetros por doce metros sesenta centímetros, que consta de planta baja y un piso primero, desarrollándose en aquéllos servicios de oficina, garaje para camiones, laboratorio y una habitación para el portero con los servicios sanitarios. El piso primero se halla distribuido en dos habitaciones, cada una de ellas con su comedor, sala, baño y retrete, vestíbulo y tres dormitorios y cocina. En general, la construcción de éste pabellón es de muros de mampostería y ladrillo, suelo de hormigón armado y hormigón corriente, embaldosados o entarimados, según sea el uso de los departamentos, provistos de cielo raso, cubierta de armazón de madera, forro de tabla y teja, con todo el ensamblaje exterior e interior apropiado a la categoría de la edificación, escalera de madera completa, así como los tramos de hojalatería y vidriería, pintura, servicios sanitarios y saneamiento, según prescriben las ordenanzas de la villa de Bilbao. Los muros y tabiques interiores se dispondrán para ser unos blanqueados y otros pintados y empapelados, y las fachadas, a base de portland, con sus fajas, molduras y demás detalles. Entre la fachada principal y cierre que da al muelle, se construye un sistema de vías de carril con todos sus detalles para que puedan circular los vagones de vía estrecha y normal. Existe una red completa de saneamiento de todas las aguas limpias, procedentes de las cubiertas y suelo con tubería de cemento, de quince centímetros y veinte centímetros y las correspondientes arquetas, y otra que sirve

para recoger las aguas negras, por medio de tuberías de gres, de igual diámetro, con fosas asépticas, según prescribe el Reglamento vigente. Por último, la citada factoría hállase cercada, según se ha dicho, por muros de cierre, que unos son de hormigón y otros de mampostería de buen aspecto, con sus puertas principales al camino, calle y muelle y las de servicio. Asimismo todas las edificaciones, servicios interiores y exteriores estarán dotados de una perfecta y completa instalación de luz, con arreglo a las últimas prescripciones técnicas de sección de sus elementos, aislamiento y aparatos de seguridad y funcionamiento parcial de las luces. La finca descrita se forma por agrupación de las inscritas en el Registro de la Propiedad bajo los números 5.653 y 5.654, a los folios primero y séptimo del tomo 711 del archivo, 209 de este Ayuntamiento de Bilbao, inscripciones primeras de dominio y con las obras realizadas, y que se han expresado en la precedente descripción.

Dicha subasta de la finca descrita, o sea de la factoría harinera, con sus edificios y maquinarias, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día primero de julio próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 31 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós.—El Secretario, P. S., Ricardo Guerra.

2.501—A. J.

INCA

Edicto

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta localidad don Matías Tugores Ferragut, que se ha seguido en este Juzgado, por resolución de esta fecha recaída en el mismo y por no haber concurrido créditos bastantes al acto de la celebración de la Junta general de acreedores, se acordó declarar legalmente concluido dicho expediente.

Dado en Inca a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez, Francisco Noguera Roig.—El Secretario (ilegible).

2.517—A. J.

VIGO

El Juez de Primera Instancia número dos de Vigo.

Hace saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para declarar la ausencia de don Domingo Silveira Alonso, nacido en Castrelos (Vigo), habiéndose ausentado para el Brasil en enero de mil novecientos veintisiete sin que se tengan noticias suyas desde mil novecientos treinta y cuatro.

Vigo, veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Magistrado Juez, Antonio Niño.—El Secretario, P. H. (ilegible).

2.127—A. J. y 2.ª 25-5-946

CELANOVA

Edicto

El Juez de Primera Instancia de Celanova.

Hace saber: Que ante este Juzgado se instruye expediente, a instancia del Procurador don Clodomiro Rodríguez, a nombre de Manuela García Bao, vecina del pueblo y ayuntamiento de Cortegada, sobre declaración de fallecimiento de Lino García Bao, vecino que fué de dicho Cortegada y cuyo actual paradero se desconoce pasa de veinte años.

Celanova, 11 de mayo de 1946.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, P. S., Emilio Belent.

2.411—A. J. y 1.ª 25-5-946

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

4828

CALVERO RODRIGUEZ, Tomás; de unos cuarenta y cinco años, casado, domiciliado últimamente en Salamanca, calle de Palma, número 6

SANCHEZ PEÑA, Miguel; de unos cuarenta años, casado, de la misma vecindad que el anterior;

ALDEA, Andrés; vecino de Muñana (Avila);

SANCHEZ, Antonio; vecino de Muñana (Avila), y

LOBATO, Eduardo; vecino de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia); comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Arévalo, en término de diez días, para ser reuicidos a prisión, con motivo del sumario 46 de 1945, por robo.

7.677.

4828 bis

DOMINGUEZ MAESTO, Diego; domiciliado en las Barracas del Refugio; procesado en sumario 135 de 1946, sobre robos; comparecerá en término de

diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona para ingresar en prisión.

2.951—46

4829

ESTAL IMAZ, Tomasa; de cuarenta y cinco años, hija de Pedro y de Ana, sirvienta, viuda natural de Zumaya (San Sebastián) y vecina de Barcelona, Enna, 120, primero, primera; procesada en sumario 258 de 1944, sobre injurias; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona para ingresar en prisión.

31.177

4830

FONTDEVILA CASQUEZ, Fernando; de veintidós años, soltero, hijo de Gregorio y María, natural y vecino de Barcelona, Calabria, 218; procesado en sumario 106 de 1944, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona para ingresar en prisión.

31.658

4831

FORNER OLIVER, Juan; de dieciocho años, soltero, sin profesión, hijo de Salvador y Teresa, natural de Ondara (Alicante), domiciliado últimamente en Barcelona, Montserrat, 2, tercero, tercera; procesado en sumario 41 de 1944, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona para ingresar en prisión.

24.439

4832

FRANCISCO DOMINGO, Carlos; de veintiocho años, hijo de padres desconocidos, casado, peón albañil, natural y vecino de Barcelona, domiciliado en Guardia, 3, principal, primera; procesado en sumario 224, rollo 4.099, de 1942, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona para ingresar en prisión.

28.287.

4833

GARCIA, José; domiciliado en Barracas de Riviere; procesado en sumario 135 de 1946, sobre robos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona para ingresar en prisión.

2.956—46

4834

GARCIA FEMENIAS, Vicente; de diecinueve años, natural de Gador (Almería), hijo de Vicente y Francisca, soltero, ayudante de cocina, vecino de Barcelona, Arco del Teatro, 11, segundo, primera; procesado en sumario 35, rollo 504, de 1940, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona para ingresar en prisión.

30.362

4835

GARCIA FERNANDEZ, Emiliano (a) «el Rubio»; de veintiséis años, hijo de Balbino y Sagarro, soltero, natural de Alobera (Guadalajara), jornalero, vecino de Barcelona, París, 69; procesado en sumario 437 de 1940, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona para ingresar en prisión.

29.349

4836

GARCIA NAVARRO, Manuel; de treinta y seis años, hijo de Manuel y Carmen, natural de Toledo, vecino de Barcelona, Rosellón, 62, principal, primera, soltero, jornalero; procesado en sumario 269 de 1939, sobre tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona para ingresar en prisión.

31.173

4837

GARCIA REVILLA, Manuel; bedel que fué de la Escuela Industrial, sito en Urgel, 187, Barcelona; procesado en sumario 365 de 1944, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona para ingresar en prisión.

30.416

4838

GIMENEZ BLAYA, Diego (a) «Veneno»; procesado en sumario 106 de 1944, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona para ingresar en prisión.

25.441

4839

GONZALEZ GONZALEZ, Luis Pablo Félix; de cuarenta y siete años, hijo de Luis y de Marcelina, casado, industrial, natural de Oviedo y vecino de Madrid, carretera de El Pardo, 9, entresuelo, centro; procesado en sumario 378 de 1944, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona para ingresar en prisión.

8.303

4840

GUAL, Miguel; natural de Palma de Mallorca, casado, jornalero, de treinta y un años, domiciliado últimamente en Barcelona, Galileo, 129, bajos; procesado en causa 218 de 1945, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona para ingresar en prisión.

345—46

4841

IBERT LERIDA, Dolores; de veinteaños, hija de Manuel y de Rosenda, soltera, sus labores, natural y vecina de Barcelona, domiciliada últimamente en Canal, 32 (Barceloneta); procesada en sumario 136 de 1944, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona para ingresar en prisión.

27.779

4842

LOPEZ, Julián; procesado en sumario 343 de 1945, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona para ingresar en prisión.

8.436

4843

LOPEZ JODAS, Antonio; de veinticuatro años, hijo de Fernando y Encarnación, natural y vecino de Barcelona, calle del Mar, 81, cuarto, primera; procesado en sumario 329 de 1942, sobre robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción

número 10 de Barcelona para ingresar en prisión.

29.338

4844

LOPEZ RUIZ, Faustino; de cuarenta y siete años, hijo de Celestino e Isidra, natural de Zaragoza, casado, labrador, vecino de Barcelona, Lancaster, número 18, principal; procesado en sumario 269 de 1944, sobre tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona para ingresar en prisión.

31.174

4845

NONELL, Jose Luis; procesado en sumario 147 de 1943, sobre usurpación de funciones y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona para ingresar en prisión.

22.730

4846

PANERO ABASOLO, Florencio; de treinta y nueve años, hijo de Florencio y Manuela, natural de Colombres (Oviedo), soltero, mecánico, músico, vecino de Barcelona, calle de Conde Asalto, 94, segundo; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, 1, piso segundo, para ser reducido a prisión, como comprendido en causa 566 de 1941, por tentativa de hurto.

2.731—46.

4847

GARRIDO CORREDERA, Francisco; natural de Barcelona, de veinte años, soltero, vecino de Madrid, hijo de Salvador y Bernarda, mecánico, que dijo vivir en la calle de la Luna, 15, tercero derecha; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, para ingresar en prisión, como encartado en causa 19 de 1943, por hurto.

3.325—46.

4848

CEPA CASTRO, Leandro; de treinta y ocho años, hijo de Ynador y Consuelo, natural de Carabanchel Bajo, casado, mecánico, que vivió en la calle de las Aguas, 4, principal núm. 7; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 15, de Madrid, sito en la calle del General Castaños núm. 1, piso segundo, para ser reducido a prisión, como encartado en causa 116 de 1946, por estafas.

2.879—46.

4849

MONTON SIGUENZA, José; natural de Alcalá de Henares, hijo de Francisco y Ascensión, de treinta y nueve años, soltero, albañil, que vivió en la calle de las Minas, 24, ático; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, para ingresar en prisión, como encartado en causa 157 de 1945, por robo.

3.324—46.

4850

FERNANDEZ MARTINEZ, Domingo; de veintisiete años, casado, jornalero, vecino de Zaragoza, Boggiero, 73;

comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, para ingresar en prisión, como encartado en causa 179 de 1945, por estafa.

3.328—46.

4851

BONET LUQUE, Manuel; natural de Ciudadela (Balears), hijo de Miguel y Rafaela, de treinta y cinco años, casado, Agente comercial, que vivió en la calle de Ríos Rosas, 48, primero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo para ingresar en prisión, como encartado en causa 119 de 1945, por hurto.

3.323—46.

4852

MARTINEZ NUNEZ, Ricardo; natural de Hellín, casado, chófer, de veintiséis años, hijo de Ricardo y de Camila, domiciliado últimamente en Barcelona, Mediodía, 9, tercero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona, para ingresar en prisión, como procesado en causa 127 de 1945, por tenencia de útiles de robo.

1.307—46.

4853

MEDINA ROMERO, Eduardo; natural de Bellmunt (Tarragona), soltero, peón, de veinte años, hijo de Juan y de Dolores, domiciliado últimamente en Barcelona, Espronceda, 17, tercero, segunda; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona, para ingresar en prisión, como encartado en causa 78 de 1942, por hurto.

4.266.

4854

MIRACLE CRISTIA, José; natural de Barcelona, casado, chófer, de treinta y ocho años, hijo de Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona, Provenza, 80, principal; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número nueve de Barcelona, como procesado en causa 516 de 1941, por hurto.

1.271.

4855

MIRALLES, Enrique; cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona, para ingresar en prisión, como encartado en causa 110 de 1944, por uso indebido de una cédula.

30.836.

4856

MITJAVILA BARBERA, Pedro; natural de Barcelona, casado, mecánico, de veinticinco años, hijo de Basilio y de Antonia, domiciliado últimamente en Cornellá, calle General Mola, 61, bajos; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona, para ingresar en prisión, como procesado en causa 184 de 1945, por abandono de familia.

8.090.

4857

MORENO GALLACH, José; natural de Barcelona, soltero, ebanista, de veintisiete años, hijo de Vicente y de Asun-

ción, domiciliado últimamente en Barcelona, Rosellón, 78, bajos; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona, para ingresar en prisión, como procesado en causa 188 de 1944, por uso indebido de uniforme.

680—46

4858

NAVALON, Victoriano; cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona, para ingresar en prisión, como procesado en causa 232 de 1944, por estafa.

29.374.

4859

PASCUAL GOST, Bartolomé (a) «el Bartolo»; cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona, para ingresar en prisión, como procesado en causa 190 de 1945, por robo.

5.420.

4860

PEREZ LLOPIS, Francisco; natural de Gandía (Valencia), soltero, labrador, de veinte años, hijo de Antonio y de Agustina, domiciliado últimamente en Hospitalet de Llobregat, Rodes, 15, bajos; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona, para ingresar en prisión, como procesado en causa 240 de 1942, por robo frustrado.

7.845.

4861

PEREZ SORDO, Matilde; natural de Llanes (Oviedo), soltera, sirvienta, de veintiséis años, hija de Ramón y de Genoveva, domiciliada últimamente en Bruch, 17; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona, para ingresar en prisión, como procesada en causa 202 de 1944, por aborto provocado.

2.317—46

4862

PERUJO ECHEVARRIA, Guillermo; natural de Bilbao, casado, comisionista, de treinta y nueve años, hijo de Gregorio y de Juana, domiciliado últimamente en Santander, calle Fernando, 5; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona, para ingresar en prisión, como procesado en causa 426 de 1942, por estafa.

24.388.

ANULACIONES

Juzgados Civiles.

4863

El Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid, deja sin efecto, la requisitoria que llamando a Tomás Botas García Barbón, procesado en sumario 305 de 1944, por estafa, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 27 de febrero de 1945; por haber sido capturado el mismo.

2.919—46.

4864

El Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid, deja sin efecto la requisitoria llamando a Apolonia Ruiz Campu-

zano, procesada en sumario 313 de 1942, por inducción al aborto, que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de abril de 1945, bajo el número 1.337; por haber sido capturada dicha individuoa.

2.918—46.

4865

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a Andrés Teruel Fernández, procesado en sumario núm. 670 de 1941, sobre hurto; por haber sido capturado.

22.960

4866

El Juzgado de Instrucción núm. 7 de Barcelona, en diligencias que se instruyen sobre cumplimiento de pena subsidiaria de prisión impuesta por la Junta Administrativa de Contrabando de la Delegación de Hacienda de Barcelona a José Fernández Martín, en expediente 557 de 1943, por contrabando de tabaco, ha dejado sin efecto la requisitoria llamando a dicho expedientado.

23.033.

EDICTOS

Juzgados Civiles

4867

Don Emilio Navarro Esteban, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cuevas del Almanzora (Almería) y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, ordenen a las fuerzas a sus órdenes practiquen gestiones encaminadas a detener al autor o autores del hurto cometido en la pasada semana, consistente en veintinueve cerdos, veinticinco de los cuales, de siete meses a un año, y el resto, de un mes, ocurrido en la finca titulada Villa Magdalena, sita en la diputación de las Cunas de este término municipal, propiedad de don Francisco Soler y Soler, y caso de ser habidos, los autores sean ingresados en prisión a disposición de este Juzgado, así como los ilegítimos poseedores en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima posesión, y los semovientes serán depositados, caso de ser habidos, dando aviso de ello a este Juzgado, el que resolverá.

Acordado lo tengo en la causa que instruyo, número veintitrés del corriente año.

Dado en Cuevas de Almanzora, a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Instrucción, Emilio Navarro Esteban.—El Secretario (ilegible).

3.308-46.

4868

Por el presente se cita a quien resulte ser el dueño de una burra que el día nueve del actual ocupó la Guardia Civil de Bullas, en la aldea de la Copa, a unos gitanos, quienes no acreditaron su legítima procedencia, con el fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Mula a prestar declaración en sumario que se instruye con el número cuarenta y dos de mil novecientos cuarenta y seis, sobre hurto, y ofrecerle el procedimiento con-

forme al artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Mula, dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (ilegible).

3-331-46.

4869

En virtud de providencia dictada por el señor don Fermín Sequí Alvarez, Juez de Instrucción de Cañete y su partido, en carta orden procedente de la ilustrísima Audiencia Provincial de Cuenca, dimanada de causa seguida con los números 17 de 1939 y 116 del mismo año, sobre homicidio, se ha acordado por medio del presente la citación de los testigos Emilia Díaz Amador, José Jiménez Jiménez, que vivieron en Teruel, calle de la Rambla, Encarna Díaz Amador, Carmen Mendoza Jiménez y Julia Mendoza Jiménez, ambulantes, todos ellos de raza gitana, a fin de que comparezcan ante dicha Audiencia el día tres de julio próximo, a las diez horas, al objeto de asistir al juicio oral de expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán procesados por desobediencia.

Al propio tiempo intereso de los Agentes de la Policía Judicial, de la Guardia Civil y demás autoridades la práctica de diligencias en averiguación de los domicilios o paraderos de dichos testigos.

Cañete, 10 de abril de 1946.—El Juez de Instrucción Regente, Fermín Sequí. El Secretario, José Ramos.

3-031-46.

4870

Don Miguel Monfort Escuder, Juez de Instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 11 de 1946, por hurto de varias expediciones, entre ellas un paquete de encargos correspondiente a la número 2.238 de Játiva para Castells, remitida por Tomás Castro a la consignación del mismo y por ignorarse su actual domicilio y paradero se le cita por medio del presente a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar y a la vez se le instruye conforme a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal del derecho que le asiste a mostrarse parte en el sumario y a renunciar o no a la indemnización de perjuicios.

Castellón, 30 de marzo de 1946.—El Juez de Instrucción, Miguel Monfort.—El Secretario, P. H., Julián Martínez.

3-032-46.

4871

Don Manuel Docavo Núñez, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de esta capital.

Hago saber: Que en cumplimiento a orden de la Excm. Audiencia Provincial de esta capital, dimanante de causa seguida en este Juzgado bajo el número 76 de 1941, por proveído de esta fecha se ha acordado citar a los penados en dicha causa Pedro y Miguel García Ramos, solteros, hijos de Juan y Luisa, del campo los dos, naturales y vecinos de Olula del Campo, de veintiséis y veinticinco años de edad, respectivamente,

para que dentro de diez días, a partir de la inserción del presente, comparezcan ante la referida Audiencia a las once de la mañana para serles notificado el auto de suspensión de condena, apercibiéndoles que de no comparecer será ejecutada la sentencia.

Dado en Granada a 2 de febrero de 1946.—El Juez, Manuel Docavo.—El Secretario, Luis Miegimolle.

1-058-46.

4872

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, con proveído de hoy, recaído en diligencias de cumplimiento de sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Gerona en sumario que bajo el número 59 de 1940, se siguió sobre hurto contra Enrique Bosch Costa; se cita por el presente a dicho Bosch, vecino de Gerona y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de notificársele la sentencia y auto por el que se le conceden los beneficios de condena condicional; y a la vez se hace saber al perjudicado, José Gener Vilaró, también de ignorado paradero, que queda definitivamente en su poder la bicicleta que le fué sustraída y obra en su poder en calidad de depósito.

Santa Coloma de Farnés, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario accidental, José Mas.

3-014-46.

4873

Don Jesús Díaz de Lope Díaz y López, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 19 del año actual, se instruye sumario por robo de veinte kilos de fideos, cinco kilos de garbanzos blancos y una lata de aceite industrial de cinco kilos y de un escoplo y dos tornillos, de la carretería del vecino de Alhambra José María Garrido Alarcón, cuyo hecho se realizó en la noche del día cuatro a cinco de los corrientes en el domicilio del vecino de Alhambra Eusebio Mayorals Torrijos, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentren los fideos, garbanzos y aceite reseñados, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Infantes a 22 de marzo de 1946.—El Juez, Jesús Díaz de Lope.—El Secretario (ilegible).

2-423-46

4874

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Instrucción de Calamocha y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y ocupación de tres reses lamarés, marcadas con pez en el costillar izquierdo, en forma de herradura, con una raya en cada extremo en forma de cruz, que fueron robadas la noche del 7 del actual en la paridera de Bernardo Latasa, vecino de Monreal del Campo, y deteniendo a los autores del hecho, así como a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima posesión, poniendo unos y otros

a la disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 23 de este año, sobre robo.

Dado en Calamocha, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Instrucción, Rafael Esteban.

2-961-46.

4875

Don Juan Cimorra Redondo, ejerciente Juez de Instrucción de la ciudad de Fraga y su partido (Huesca).

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención, a disposición de este Juzgado, de José Monne Sanz, de veintiocho años de edad, soltero, natural y vecino de Lérida, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual se evadió de la Prisión provincial de Lérida el día tres de los corrientes, por tenerlo así acordado en el sumario número 60 de 1945, sobre robo.

Fraga, a seis de abril de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de Instrucción ejerciente, Juan Cimorra Redondo.—La Secretario, P. S. M. (ilegible.)

2-965-46.

4876

Don Celedonio Bañón García, Juez accidental de Instrucción de este partido de Sorbas.

Ruega a las Autoridades y encarga a los Agentes de Policía Judicial la busca y rescate de los efectos que a continuación se detallan, robados el día tres del actual en el cortijo denominado Barranco de Asensio, término de Níjar, a José Tristán García, y siendo habidos, ponerlos a disposición de este Juzgado de Instrucción con las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar legal adquisición; acordado así en sumario número 3 de este año.

Efectos robados:

Como una arroba y media de harina de maíz.

Unos treinta kilogramos de trigo.

Una americana color azul, casi nueva.

Una cadena dorada de reloj de bolsillo.

La matanza íntegra de un cerdo, con un peso aproximado de tres arrobas.

Dado en Sorbas a 19 de enero de 1946.—El Juez, Celedonio Bañón.—El Secretario, Andrés Alvarez.

497-46.

4877

Por el presente se cita a las procesadas María Josefa Piqueras Peña y María Estrella Hernández Martínez, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante la Audiencia Provincial de Granada para notificarles el auto de suspensión de condena en el sumario número 173 de 1941; bajo apercibimiento que si no lo verifican, se procederá a ejecutar la condena impuesta.

Dado en Guadix a 21 de enero de 1946.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

848-46